

SE SUSCRIBE En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION. MADRID.... Por un mes..... 12 rs. Por tres meses..... 36.

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 43.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIALES, ISLAS BALEARES Y CANARIAS... Por un mes..... 21 rs. Por tres meses..... 60. Por seis meses..... 120. Por un año..... 240.



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.

El Gobernador de Fernando Póo y sus dependencias, en 28 de Julio último, manifiesta que el estado sanitario de la Isla es bueno, y que continúan los trabajos de colonización en cuanto lo permiten las continuas lluvias.

Aquella Autoridad participa que el Cónsul inglés, desde el Río Camarones con fecha 4 del mismo mes, le pidió auxilio de fuerza armada para proteger los intereses y súbditos británicos que se hallaban allí en peligro con motivo de las disensiones intestinas de los indígenas.

Habiendo el Cónsul, como representante de su Gobierno, intervenido á fin de que se reconociese voluntaria ó forzosamente el pacto propuesto para este objeto, habia sido aceptado por el Rey Bell, pero el de Acqua se habia negado á firmarlo. En este estado, el Cónsul, despues de nuevas gestiones, dirigió una carta al Comandante de la Santa Teresa, manifestándole que no habia podido reducir al Rey de Acqua á pesar de haber empleado las razones y las amenazas, sino que, por el contrario, las habia despreciado y llamado á las armas á sus súbditos.

En vista de la conducta del Comandante de la goleta, el funcionario británico habia manifestado su agradecimiento en su propio nombre y en el de su Gobierno por el servicio recibido.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española, Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que en el Consejo de Estado pendie en primera y única instancia entre partes, de la una el Licenciado D. Manuel de Tavira, á nombre de D. Francisco Sanchez Blanco, maestro de postas que fué en Consolacion, demandante; y de la otra la Administración general, demandada; representada por mi Fiscal, sobre si la renta de Correos debe ó no abonar en metálico á Sanchez Blanco el precio de una casa que reedificó para servicio de la misma:

Visto el escrito que Sanchez Blanco presentó al Director de Correos en 14 de Mayo de 1846 manifestándole que la casa de postas de Consolacion se hallaba ruïnosa: que además todas sus habitaciones eran mezquinas, construidas en sitio bajo y húmedo: que carecia de portal donde colocar los carruajes; y con este motivo ofreció mejorarla siempre que se le adelantasen unos 45.000 rs., cuya suma se le habia de descontar segun le fueran pagando sus asignaciones, obligándose á costear de su cuenta hasta 45.000 reales á que calculó ascenderia el total importe del edificio, y á concluirle en el plazo de tres meses:

Vista la Real orden de 13 de Noviembre siguiente, por la que se autorizó á la Direccion general del ramo para que le anticipara los 45.000 rs. con objeto de que reedificase la casa-parada bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que el ramo de Correos habia de reintegrarse gradual y sucesivamente de este anticipo, descontando á Sanchez Blanco esa suma de las asignaciones que debia percibir.

Segunda. Que al formalizarse el convenio se esti-

plurara que el propietario no habia de destinar el edificio á otro uso que al de la parada.

Y tercera. Que si cesase en el cargo de maestro de postas, ya por no convenirle, ya por cualquiera otra causa, pasaria á ser edificio de la propiedad del ramo, reintegrándole en este caso del importe de la reedificacion, que debiera hacerse constar del modo que se conviniese:

Vista la escritura de 20 de Febrero de 1847, otorgada entre el Administrador de Correos de Manzanares, autorizado suficientemente por la Direccion general, y el maestro de postas de Consolacion, en la que el uno se obligó á entregar los 45.000 rs. y el otro á ejecutar la obra bajo las condiciones anteriormente expresadas; añadiendo que terminada que fuese se haria constar su importe por tasacion de dos peritos:

Vista la orden de la Direccion de 42 de Abril del mismo año, por la que se aprobó el convenio anterior, y se dispuso que se descontasen á Sanchez Blanco los 45.000 rs. de su asignacion en ocho años:

Visto el nombramiento que de Real orden se hizo en Sanchez Blanco para maestro de postas de Manzanares en 20 de Setiembre de 1849:

Vista la solicitud del interesado de 8 de Mayo de 1851, en la que expresa que ya se le habian descontado los 45.000 rs. que se le anticiparon; que nombrado maestro de postas de Manzanares y cesando en Consolacion, se hallaba en el caso de reclamar se le abonase el coste del edificio á justa regulacion; y que como no se habia hecho, pedia se ejecutase:

Visto el aprecio pericial, del que resulta que el coste de la obra ascendió á 50.024 rs., con cuya tasacion se conformó el interesado:

Visto el recibo dado por el Administrador de Correos de Manzanares, en el que consta que Sanchez Blanco habia satisfecho los 45.000 rs. que se le anticiparon:

Vista la Real orden de 7 de Diciembre de 1851, en la que se resolvió que el crédito de los 50.024 rs. era de legitimo abono, si bien con sujecion á lo que disponen la ley de 3 de Agosto y su instruccion de 23 del mismo mes y año expresados:

Vistas las instancias de Sanchez Blanco para que se le pague en metálico, y la Real orden de 3 de Julio de 1855 que en su virtud se dictó, por la que se desestimaron sus pretensiones á causa de hallarse comprendido el crédito en el art. 4.º de la ley de 3 de Agosto de 1851:

Vista la demanda interpuesta por el Licenciado D. Andres Tavira, á nombre de Sanchez Blanco, en la que pide se le abonen en moneda corriente:

1.º Los 50.024 rs. del precio de la casa de postas que construyó en Consolacion, y que vendió á la Renta de Correos en esa cantidad.

2.º El producto de los arrendamientos correspondientes á los 10 años que la Renta de Correos disfrutó el edificio, ó por via de interés del tiempo referido en que se utilizó de él sin entregar el precio.

Y 3.º El importe de los gastos de conservacion hechos en la casa por Sanchez Blanco:

Visto el escrito de mi Fiscal, en solicitud de que se desestime la peticion del interesado y se declare válida y subsistente la Real orden de 5 de Julio de 1855:

Vista la ley de 3 de Agosto de 1851:

Considerando que la deuda fué contraida por el Estado en el mes de Diciembre de 1849, en que ascendió Sanchez Blanco á maestro de postas de Manzanares llegó el caso previsto en la condicion tercera de la escritura de contrato de 20 de Febrero de 1847: Considerando que las deudas de esta clase, contraídas por el Estado en la referida fecha, estan sujetas á las prescripciones de la ley de 3 de Agosto de 1851, y no á las disposiciones del derecho comun segun sostiene el demandante:

Considerando, por lo respectivo al abono de arrendamientos del edificio durante los 10 años transcurridos sin haberse entregado su precio ó por via de interés del capital desembolsado por Sanchez Blanco, que este interés ha sido tomado en cuenta por la citada ley, y habrá de serle abonado al demandante en su liquidacion final en los términos por la misma prevenidos:

Considerando, por lo tocante al abono del importe de los gastos de conservacion hechos en la casa por Sanchez Blanco, que esta partida, caso de ser debida por el Estado, ni ha sido justificada en conveniente forma, ni fué reclamada ante la Administración para que resolviese previamente sobre ella en el orden gubernativo, sin cuyo requisito no procede resolucion alguna contenciosa:

Oido el Consejo de Estado en sesion á que asistieron D. Francisco Martinez de la Rosa, Presidente; Don Domingo Ruiz de la Vega, D. Facundo Infante, Don Antonio Gonzalez, D. Andrés Garcia Camba, D. Joaquin José Casaus, D. Manuel Quesada, D. Francisco Tames Hevia, D. Antonio Fernandez Landa, el Marqués de Someruelos, D. Antonio Caballero, D. Manuel de Sierra y Moya, D. Francisco de Luxan, D. José Antonio Olañeta, D. Serafin Estévanez Calderon, D. Antonio Escudero, D. Pedro Gomez de la Serna, el Marqués de Gerona, el Conde de Torre Marin, D. Manuel de Guillamas y D. Manuel Moreno Lopez,

Vengo en absolver á la Administración de la demanda de estos autos, y en confirmar la Real orden reclamada, reservando á Sanchez Blanco cualquier derecho que pueda asistirle sobre el abono de los gastos de conservacion, para que el reclame gubernativamente como mejor le convenga.

Dado en San Ildefonso á trece de Agosto de mil

ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

Publicacion.—Leido y publicado el anterior Real decreto por mi el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la Gaceta, de que certifico.

Madrid 4.º de Setiembre de 1859.—Juan Sunyé.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Estado del precio medio que han tenido el trigo y la cebada en las diferentes provincias en los meses de Mayo y Junio.

Table with columns for PROVINCIAS, MAJO, JUNIO, Trigo, and Cebada. Lists prices for various provinces like Alava, Alabaete, Alicante, etc.

Precio medio en toda España... 49,21 30,73 48,62 29,52

Precio medio en Junio de 1858... 46,25 22,50

Trigo. Rs. vn. Localidad. Precio máximo... 79 Montblanch (Tarragona). Idem mínimo... 29 Ordenes (Coruña).

Cebada. Precio máximo... 48 Viella (Lérida). Idem mínimo... 16 Liria (Valencia).

Madrid 22 de Setiembre de 1859.—El Director general interino, Fernando Cos-Gayon.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

Con presencia de noticias oficiales, comunicadas á esta Direccion por el Ministerio de Marina, se publica el siguiente:

AVISO A LOS NAVEGANTES.

MAR MEDITERRANEO.

Señales para socorros en la isla de Malta.

El Gobierno de la expresada isla anuncia á los capitanes de los buques de vela y de vapor, que izando la bandera de su numero oficial cuando esten en NO. y á la vista de isla Gozo, ó al S. y SE. de Casal Ascak, se comunicará á la Valette su nombre, y si se hallan en peligro, con necesidad de socorro, ó les falta carbón, podrá comunicarse tambien á estas estaciones de señales, las que lo transmitirán á la Valette.

COSTAS OCCIDENTALES DE ROMA.

Faro de Civitavecchia.

El Cónsul de España en dicha ciudad, con fecha 6 de Julio de este año, traslada la siguiente comunicacion que le ha dirigido el Ministerio de Comercio y Obras públicas del Gobierno Pontificio:

«En vista de las reformas y reparaciones que se ejecutan en la torre del faro del puerto de Civitavecchia, situada en

Latitud... 42.º 5.25' N. Longitud. 17.º 39.36' E.

al efecto de colocar uno á la Fresnel en reemplazo del que existe en la actualidad, se colocará un fanal catóptico de sexto orden de luz fija y de color natural. Este fanal se establecerá en la parte exterior de la azotea de dicha torre que da al SO. á 24 metros de elevacion sobre el nivel del mar, y será visible á una distancia de ocho millas poco más ó ménos. A su debido tiempo se dará conocimiento á los navegantes cuando dicho fanal sea substituido por el nuevo á la Fresnel.»

MAR NEGRO.—COSTA DE ANATOLIA.

Faro de cabo Kili.

Desde el 8 de Agosto del corriente año, y segun anuncio de la Administracion Imperial de Faros de Turquía, debe haberse encendido la luz de eclipses del faro estable-

cido en el mencionado cabo, 22 millas al E.º SE. de la embocadura del Bósforo, en

Latitud... 41.º 40' 00" N.

Longitud. 35.º 50.39' E.

La luz está elevada 67, m. 50, y tiene 27 millas de alcance.

COSTA OCCIDENTAL DE INGLATERRA.

Buque-linterna en la bahía de Cardigan.—Canal de S Jorge.

La Corporacion de la Trinidad de Londres, con el objeto de facilitar la navegacion por el mencionado canal, y de dar á conocer á los buques que las corrientes lleven dentro de la bahía de Cardigan su propia situacion, ha determinado colocar un buque-linterna entre los faros de la roca Bishop del Sur y de la isla Bardsey.

Este faro-linterna se establecerá á principios del año próximo, y manifestará una luz roja de eclipses, con un destello cada 30"; estará elevada á unos 7 m. 6 sobre el nivel del mar, y será visible próximamente en tiempo despejado á la distancia de 9 millas.

Los demas pormenores se publicarán oportunamente.

OCEANO ATLÁNTICO SEPTENTRIONAL.

Luz en la isla Santa Ana.—Provincia de Maranhão.—Brasil.

Segun anuncio del Capitan del puerto de Matzhan, la torre del faro de la expresada isla amenaza ruina á causa de resentirse los cimientos, por lo cual no será posible evitar la interrupcion de la luz durante algun tiempo.

Por tanto, se previene á los navegantes, que realen á esta parte de costa, no confien en la existencia de la mencionada luz.

Las longitudes se refieren al meridiano de San Fernando.

Madrid 21 de Setiembre de 1859.—Francisco Chacon.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 del corriente, esta Direccion general ha señalado el dia 22 del próximo mes de Octubre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de primer orden de Murcia á Alicante, en la parte comprendida entre el primer de dichos puntos y Orihuela, cuyo presupuesto es de 1.808.134,95 rs.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Murcia ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 90.000 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejor que se haga por lo ménos de 2.000 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 400 rs.

Madrid, 22 de Setiembre de 1859.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 22 de Setiembre del corriente año, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de Murcia á Alicante, en la parte comprendida entre el primero de dichos puntos y Orihuela, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando la propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL CANAL DE ISABEL II.

El dia 22 de Octubre próximo, á las dos de su tarde, se subastará en pliegos cerrados, en el local en que el Consejo celebra sus sesiones, calle de Atocha, núm. 28, asistencia de los Ingenieros, Director y encargado de la distribuccion, la construccion de las alcantarillas de las cuencas del Prado, Huertas y Atocha, bajo el pliego de condiciones que se inserta á continuacion, el cual ha sido aprobado por S. M. en Real orden de 40 del presente mes, observándose para el remate las prevenciones siguientes:

1.º La subasta se dividirá en tres subastas parciales: la primera comprenderá las alcantarillas de la cuenca del Prado; la segunda las de las Huertas, y la tercera las de Atocha.

2.º No se admitirán proposiciones para la construccion de más de una cuenca en un solo pliego: las proposiciones deberán hacerse separadamente para cada una de ellas.

3.º Todas las proposiciones deberán estar redactadas precisamente en la forma y en los mismos términos que carezcan de este requisito, asi como tambien las que excedan de los tipos de rs. vn. 736.025 y 40 céntimos para la del Prado; de rs. vn. 824.559 y 40 céntimos para la de las Huertas, y de rs. vn. 959.432 para la de Atocha. En la cubierta de cada pliego se escribirá el nombre de la cuenca á que hace proposicion.

4.º Todas las proposiciones deberán ir acompañadas de una carta de pago en que acrediten sus autores haber depositado en la Caja general de Depósitos la cantidad de rs. vn. 45.000 en metálico, en acciones de las emitidas por el Ministerio de Fomento, ó su equivalente en efectos de la Deuda pública al tipo que le señalen las disposiciones vigentes, ó al de su cotizacion en la Bolsa para aquellos que no lo tengan señalado.

5.º Se dará principio á la hora señalada por la lectura de este anuncio y del pliego de condiciones á que se ha de sujetar el contratista, y terminada que sea podrán los concurrentes manifestar las dudas que se les ofrezcan y pedir las explicaciones que estimen necesarias.

6.º Concluidas estas, se entregarán al Sr. Presidente todas las proposiciones en pliegos cerrados; y una vez terminado este acto por declaracion del mismo Sr. Presidente, no se interrumpirá la subasta ni se admitirán nuevos pliegos con proposiciones.

7.º Acto continuo, y despues de ordenados los pliegos con arreglo á las cuencas que se subastan, se abrirán por el Sr. Presidente y se leerán sucesivamente, des-

echándose en el acto los que no se ajusten á las prevenciones 2.º, 3.º y 4.º de este anuncio.

8.º Inmediatamente despues de terminada la lectura de todos los pliegos, se declarará por el Sr. Presidente la proposicion que resulte más ventajosa para cada cuenca, entendiéndose acto formalizado por el Secretario.

9.º Si hubiese dos ó más proposiciones iguales en cada una de las cuencas, se abrirá licitacion entre sus autores por espacio de 10 minutos por lo ménos, pasados los cuales se terminará cuando lo disponga el Presidente, apercibiéndolo antes por tres veces.

10.º Para prevenir la duda que podria ofrecerse sobre la preferencia relativa de los licitadores en el caso de haberse dos ó más proposiciones iguales en alguna cuenca, se pondrán en una caja tantas bolas numeradas cuantos sean los proponentes, y la que saque cada uno de estos por sí mismo determinará su lugar respectivo para el caso de la licitacion abierta, entendiéndose que el que tuviere el número más bajo será el preferido interin no se mejore su propuesta.

11.º No tendrá, sin embargo, validez ni efecto el remate hasta tanto que haya recaido la aprobacion de S. M., en cuyo caso se procederá al otorgamiento de las correspondientes escrituras.

12.º Los licitadores que hubieren tomado parte en la subasta retirarán la garantía presentada luego que se haya terminado el acto, quedando retenidas hasta el otorgamiento de las escrituras las de los autores de las proposiciones declaradas más ventajosas en cada una de las cuencas.

Modelo que se cita.

D., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Octubre de 1859, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las alcantarillas de la cuenca de..., (aquí el nombre de una de las cuencas), se comprometo á tomar á su cargo dicha construccion, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (en letra) reales vellon.

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones para la construccion de las alcantarillas de la cuenca de las calles del Prado, Huertas y Atocha.

Art. 1.º La subasta comprende:

1.º La construccion de las alcantarillas en todas las calles que marcan los planos.

2.º La de los sumideros.

3.º La de los pozos de registro.

4.º Las profundidades, pendientes y mútuos acometimientos de las alcantarillas serán las que marcan los planos.

Art. 2.º Las secciones transversales de las alcantarillas serán las que presentan los modelos números 1.º y 2.º

Art. 3.º Los sumideros y pozos de registro se construirán en los sitios que designan los planos, y con arribicion de dibujos que el ingeniero encargado de la distribuccion entregará al contratista.

Art. 4.º Las bocas de desagüe para los acometimientos particulares se construirán en los sitios que designe el Ingeniero, y con arreglo al dibujo que entregue el contratista.

Art. 5.º El vaciado de la mina se hará exactamente con arreglo á las dimensiones y formas exteriores de la obra, en la inteligencia de que la fábrica deberá interesar con el terreno, dándole el contratista mayores gruesos á su costa, si para ello fuere necesario, por estar mal hecha la excavacion.

Art. 6.º No se permitirá depositar en la calle la tierra procedente de las excavaciones: el contratista deberá conducirla fuera de la poblacion á medida que se vaya extrayendo. Tampoco se permitirán grandes acopios de materiales que obstruyan la circulacion: el Ingeniero prescribirá el modo de hacer estos acopios para conciliar en lo posible el tránsito sobre la via pública y el servicio de la obra.

Art. 7.º El mortero será de cal hidráulica, y su fabricacion se hará con arreglo á las instrucciones del Ingeniero encargado de la obra.

Art. 8.º El ladrillo será del llamado toscos, pero ha de estar perfectamente cocido y elaborado, desahandándose todo el que no reúna estas condiciones.

Art. 9.º La piedra para el hormigon se machacará de manera que su mayor dimension sea de 0m,04 cuando más.

Art. 10.º La sillería será de grano fino ó igual, labrándose sus lechos, paramentos y puntas con arreglo á las plantillas que dará el Ingeniero.

Art. 11.º En la ejecucion de la fábrica de hormigon, ladrillo y sillería se observarán todos los buenos principios de construccion, sujetándose en esta parte el contratista á cuantas prescripciones le hiciera el Ingeniero.

Art. 12.º Serán de cuenta de la Direccion los gastos de entibaciones y apeos que la mala calidad ó estado del terreno hiciese necesarios, asi como tambien los mayores espesores de fábrica que por igual causa fuese necesario adoptar.

Art. 13.º Si por cualquiera circunstancia imprevista fuese necesario introducir alguna variacion en la obra, se sujetará á ella el contratista, sin tener por eso derecho á reclamacion de ninguna especie; pero se le abonará el importe de la variacion, en más ó ménos, á los respectivos precios del remate. Sin embargo, si dicha variacion llegase á ascender al 20 por 100 del importe de la obra á los precios de la subasta, podrá el contratista escusarse su compromiso, pero sin derecho á reclamar indemnizacion alguna.

Art. 14.º Las alcantarillas se abonarán por metros lineales concluidos, á los precios que para cada uno de los modelos marca el presupuesto, pero despues de haber hecho en dichos precios la misma rebaja proporcional que el contratista haga sobre el importe total de la subasta.

Art. 15.º Los sumideros y pozos de registro se pagarán por metros cúbicos de obra, y á los precios que para esta unidad marca el presupuesto, haciendo en dichos precios la misma rebaja proporcional de que habla el articulo anterior, y de la misma manera se verificará el aumento ó descenso de todos los aumentos ó disminuciones de obra que por circunstancias imprevistas fuese necesario hacer.

Art. 16.º Los pagos se harán mensualmente en virtud de certificaciones expedidas por el Ingeniero y con el páguese del Director. El importe de cada una de estas certificaciones será el de los metros lineales de alcantarillas que se hayan terminado completamente en el mes, y el de los pozos, registros y sumideros que asimismo estén en un todo concluidos.

Art. 17.º El contratista principiará las obras á los 15 dias cuando más, á contar de aquel en que se le notifique la aprobacion del remate.

Art. 18.º Las obras deberán quedar completamente terminadas en los plazos siguientes:

Cuatro meses para la cuenca de la calle del Prado, y cinco para cada una de las otras dos.

Art. 19.º Si á juicio del Ingeniero las obras no marchasen con la actividad necesaria para concluirse dentro del plazo fijado en el articulo anterior, prevendrá por escrito al contratista las disposiciones que juzgue convenientes, y caso de no ser obedecido se dará cuenta por la Direccion al Consejo, quien podrá entonces rescindir la contrata, perdiendo la fianza del contratista.

Art. 20.º Terminadas las obras, se dispondrá por la Direccion un reconocimiento y medición de todas ellas á presencia del contratista y hallándose conforme á condiciones, se hará la recepcion provisional y una liquidacion general de todas ellas con arreglo á esta medicion.

Art. 22. El contratista será responsable de la buena conservación de las obras durante un año, que empezará a contarse desde la fecha de la recepción provisional. Espirado este plazo, se hará un detenido reconocimiento de todas ellas; y si no hubiese defecto alguno, se hará la recepción definitiva, devolviendo al contratista la fianza de que habla el artículo siguiente, y quedando este libre de toda responsabilidad.

Art. 23. El contratista acreditará haber depositado en el Banco de España antes del otorgamiento de la escritura y en calidad de fianza, en metálico, en toda clase de acciones de las entidades por el Ministerio de Fomento, ó bien en títulos del 3 por 100 al precio de cotización en la Bolsa, la cantidad de 30.000 rs. para la cuantía de la calle del Prado, de 60.000 rs. para la de las Huertas y de 70.000 rs. para la de Atocha.

Art. 24. La Administración del Canal se reservará de los daños y perjuicios que le ocasionase la inobservancia por parte del contratista de cualquiera de los artículos de las presentes condiciones, con la fianza de que habla el artículo anterior.

Art. 25. El contratista se obliga, bajo pérdida de la fianza, á firmar la escritura de otorgamiento á su favor dentro del plazo de 15 días, á contar de aquel en que se le notifique la aprobación del contrato.

Art. 26. El contratista se sujetará á todas las prescripciones de los bandos y reglamentos de policía urbana en lo relativo á la ejecución de Obras públicas.

Art. 27. El contratista no podrá recusar al Ingeniero ni á sus subalternos, ni exigir se hagan las mediciones y recepciones por otros facultativos que los empleados de Canal.

Art. 28. Tampoco podrá separarse de las obras sin el consentimiento del Ingeniero, dejando en este caso una persona que le represente en debida forma.

Art. 29. El Ingeniero podrá despedir á los empleados y operarios del contratista por causa de insubordinación, incapacidad ó immoralidad.

Art. 30. El contratista renunciará al derecho común en todo lo que se contrario al texto de estas condiciones. En las dudas ó interpretaciones que puedan suscitarse acudirán al Gobierno para su aclaración, pudiendo apelar de su resolución por la vía contenciosa.

Art. 31. El rematante pagará los derechos que ocasiona el remate, y los de escritura, testimonio y demás diligencias. Lo que por acuerdo del Consejo se anuncia al público para su inteligencia y fines consiguientes; advirtiéndose que los presupuestos, planos y pliego de anuncio y condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Consejo para cuantas personas gusten examinarlos, todos los días no feriados que median hasta el día en que ha de verificarse la subasta, desde las once de la mañana á las tres de la tarde.

Madrid 23 de Setiembre de 1859.—El Presidente, Marqués del Socorro.—El Secretario, Francisco Martín y Serrano.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Con el fin de evitar perjuicios á los alumnos de segunda enseñanza en la enseñanza, y averiguando las circunstancias que el Real decreto de 26 de Agosto de 1858 exige á los que se dediquen á dársele, juzgo oportuno advertir á los padres y encargados que solo producen efecto académico, mediante examen en el Instituto respectivo, las certificaciones de las asignaturas de doctrina cristiana, primero y segundo año de latin y castellano y de matemáticas elementales, gramática griega, geografía é historia; primero y segundo año de lengua francesa y de apaso de lectura y escritura, expeditas por los Comendadores de la respectiva Facultad, por los Rectores ó Regentes de segunda clase de la asignatura especial, por los Curas párrocos, Bachilleres en teología ó Regentes de segunda clase en moral y religion, y por los Maestros de instrucción primaria; así como respecto á las asignaturas de primero y segundo año de matemáticas y de historia y geografía, las certificaciones expeditas por los Bachilleres en filosofía, mayores de 22 años, que hubiesen obtenido este grado por unanimidad, y la nota de sobresaliente en la asignatura que enseñen, con tal que se hallen previamente autorizados por el Rector del distrito universitario. Por ahora se exceptúa á los Profesores de lengua francesa de la obligación de presentar título académico para enseñarla privadamente ó en los colegios.

Con igual objeto se expresan á continuación los colegios privados incorporados á los dos Institutos de esta Universidad, únicos cuyas asignaturas son válidas para aspirar al grado de Bachiller en Artes.

Instituto del Noviciado.

Escuelas Pías de San Antonio Abad, calle de Hortaleza.

Idem de D. Manuel María Tobia, plaza de San Martín, 8, bajo.

Idem de D. Angel María Terradillos, Ancha de San Bernardo.

Idem de D. Sebastian Vilella y Font, Fuencarral, 8, principal.

Idem de D. Ramon Camarasa, Chamberi.

Idem de D. Bernardino Llanderal y Calvo, Barquillo.

Instituto de San Isidro.

Escuelas Pías de San Fernando, Meson de Paredes.

Idem de D. Felix Guerra y Vidal, en Carabanchel.

Idem de D. Mariano Santisteban, calle de Alcalá, número 27.

Idem de D. Ignacio Parada, Olivar, 22.

Idem de D. Vicente Artero, Infantas, 43.

Idem de D. Juan de Andres Barrio, Espejo, 44.

Idem de D. Martin Casallera, Turco, 8.

Madrid 21 de Setiembre de 1859.—El Rector, Marqués de San Gregorio.

REAL CONSERVATORIO DE MUSICA Y DECLAMACION. En virtud de Real orden, y en tenor de lo establecido en el reglamento orgánico provisional, se admiten solicitudes á plazas de alumnos provisionales de ambos sexos en las enseñanzas de canto y de declamación.

Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Director, acompañando la fe de bautismo y certificaciones del Cura párroco y de la Autoridad local en que los interesados acrediten ser de buena vida y costumbres.

La edad para aspirar á plaza pensionada ha de ser de 14 á 18 años las mujeres, y de 16 á 21 los hombres. El plazo para recibir solicitudes terminará el día 10 de Octubre próximo.

El 11 del mismo mes se reunirá el Tribunal de Profesores para examinar las cualidades de los aspirantes. Cada aspirante deberá traer preparado, á su elección, el ejercicio que haya de hacer ante el Tribunal, y sujetarse además al examen que se crea conveniente para apreciar su capacidad y facultades.

Obtenida plaza pensionada, el alumno quedará obligado á no emprender el ejercicio de su profesión hasta que el Conservatorio se le haya terminado su enseñanza; y en este caso, á ejercitarla en uno de los teatros de Madrid, durante el primer año teatral inmediato á su salida del establecimiento, siempre que por este se le proporcione escritura.

La pensión se pierde por cualquiera de las causas siguientes: 1.ª Conducta reprensible, á punto de dar mal ejemplo á los demás alumnos. 2.ª Faltas totales ó parciales de la voz, ó defecto fundamental en ella. 3.ª Falta de inteligencia. 4.ª Imperfección física visible por accidente ó enfermedad. 5.ª Insistencia ó desapiación. 6.ª El pensionado que, no hallándose en ninguno de estos casos, abandone la enseñanza, quedará obligado á reintegrar al Conservatorio la cantidad que por pensión le hubiere sido abonada hasta aquella fecha.

Los aspirantes que se reciben en la Secretaría del Real Conservatorio, se reciben en la Secretaría del Real Conservatorio, desde la diez de la mañana hasta las tres de la tarde. Madrid 23 de Setiembre de 1859.—El Secretario, Rafael Ferrando.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Cortos, con la dotación de 4.500 rs. anuales.

Los aspirantes dirigiran sus solicitudes al Alcalde del mismo en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio.

Soria 20 de Setiembre de 1859.—Luciano Quiñones de León. 3999—2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CASTELLON. La Secretaría del Ayuntamiento de Villanueva, dotada con 1.500 rs. anuales, se halla vacante.

Los aspirantes que á la calidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud dirigiran sus solicitudes, convenientemente desamortizadas, al Alcalde-Presidente de aquella Municipalidad, dentro del término de 30 días, que empezará á contarse desde el en que se

publique el presente anuncio en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Castellon 19 de Setiembre de 1859.—Ruiz Higuero. 3994—2

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MARTOS. D. Manuel Lopez Teba, Alcalde constitucional por S. M. de esta villa &c.

Hago saber que hallándose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Martos, se convocan por el presente personas que, reuniendo los requisitos prevenidos por la ley y deseen obtenerla, presenten sus solicitudes, acompañadas de la documentación que crea conveniente, en esta Secretaría de Ayuntamiento en el preciso término de un mes, á contar desde la fecha de esta publicación; el sueldo anual de dicho destino es el de 5.500 rs., pagados de fondos del caudal de propios, sin ninguna otra clase de emolumentos.

Dado en Martos á 13 de Setiembre de 1859.—Manuel Lopez Teba.—Por su mandado, Ramon Cibanto. 3990—1

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LEON. Se hallan vacantes en esta provincia las plazas de Secretario de los Ayuntamientos de la misma, que se expresan a continuación, con la dotación de 1.600 rs., de Boto y Ausio en 1.400, y la de Cevallos de los Obreros en 900.

Los aspirantes dirigiran sus solicitudes á los Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos dentro del término de un mes.

Leon 17 de Setiembre de 1859.—Genero Las. 3966—1

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MALAGA. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Junquera, en esta provincia, dotada con 4.400 rs. anuales.

Los aspirantes á esta plaza remitiran sus instancias documentadas al Alcalde dentro del término de un mes, contado desde el día de la publicación de este anuncio.

Malaga 15 de Setiembre de 1859.—El Gobernador, Antonio Gueroa. 3967—1

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Colosera, dotada con 2.000 rs. anuales, pagados de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Lo que he dispuesto se publique en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, según lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, para que los que la soliciten acudan al Alcalde en el término de 30 días á contar desde la publicación de este anuncio.

Badajoz 17 de Setiembre de 1859.—Juan Barragan. 3968—3

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CUENCA. Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Olivares, con la dotación de 2.500 rs. anuales.

Los aspirantes dirigiran sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento en el término de 30 días, desde la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Cuenca 21 de Setiembre de 1859.—Manuel de Podio y Valero. 4026—3

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE. Bajo el pliego de condiciones que á continuación se inserta, y con las formalidades prevenidas por Reales órdenes de 3 de Setiembre de 1856, 8 de Octubre de 1856 y de otras disposiciones vigentes, tendrá lugar el primer domingo del mes de Noviembre inmediato, y hora de la una de su tarde, en el Gobierno civil de esta provincia, la adjudicación del remate del Boletín oficial de la misma para el año de 1860.

Acompañarán á mi autoridad en aquel acto tres Diputados provinciales, á quienes oiré en las dudas é incidentes que ocurriesen en la subasta.

Los que quieran interesarse en la misma harán sus proposiciones con sujeción al modelo adjunto, por medio de pliegos cerrados que durante el mes de Octubre próximo podrán dirigirse ó depositar en una caja cerrada y con buzon, que estará con tal objeto expuesta al público en la portería de este Gobierno.

Albacete 20 de Setiembre de 1859.—Antonio Hurtado, que ha de publicarse en la provincia de Albacete durante el año de 1860.

4.ª Para ser admitido como licitador á la misma será preciso acreditar: 1.ª Tener establecimiento tipográfico suficientemente abastecido de prensas ó máquinas, tipos, cajas y demás útiles necesarios para la publicación.

2.ª Haber verificado el depósito de 8.000 rs., que señala el Real orden de 9 de Octubre de 1849. Se exceptúa de esta obligación al actual empresario, caso de presentarse como licitador, en razón á tener existente en la actualidad el referido depósito en garantía de su contrato.

3.ª El editor ó empresario del Boletín vendrá obligado á redactarlo y publicarlo los lunes, miércoles y viernes de todo el año de 1860, y á repartirlo por su cuenta y riesgo á los suscriptores de la capital en los mismos días, enviándolo franco de porte por el correo más inmediato al de su publicación á los demás pueblos y suscripciones.

4.ª La dimensión del Boletín y Suplementos será de un pliego de papel continuo, tamaño marquilla (26 pulgadas de largo por 17 y media de ancho), dividido en cuatro planas, con cuatro columnas cada una, del ancho de nueve enes de paragona, de tipo del cuerpo 10, contenido cada columna 96 líneas del mismo cuerpo.

5.ª Ha de insertar el editor en el Boletín, bajo el epígrafe de «Artículo de oficio» toda la parte oficial comprendida en la primera sección de la Gaceta de Madrid, y los anuncios, circulares y documentos que se le remitan antes de las tres de la tarde del día anterior al de la publicación, con las formalidades prevenidas en las Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 10 de Agosto de 1856, y también las que le dirijan los Capitanes generales de los distritos militares, en virtud de la autorización que les está concedida por la ley de 9 de Agosto del citado año 33.

6.ª Cuando en el Boletín ordinario no cupiese alguna orden, reglamento &c., ni aun en letra glosada, se aumentará por cuenta del proponente el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la inserción si el Gobernador de la provincia lo considerare urgente.

7.ª Los anuncios relativos á amortización se insertarán conforme á lo prevenido en el Real orden de 8 de Julio de 1838.

8.ª Se darán Boletines extraordinarios cuando el Gobernador considere que no puede denarse la circulación de alguna orden.

9.ª Los avisos de los Ayuntamientos, remitidos por el Gobernador á la redacción, se insertarán gratuitamente.

10.ª Al primer Boletín de cada mes se acompañará por separado el índice de todas las órdenes publicadas en los del mes anterior, con expresión del número de aquel que las contiene, y del de la circular en que se inserten.

11.ª Por cada ejemplar del Boletín, incluso los respectivos suplementos, se ha de pagar, en rs. vn. por copio precio ha de arreglarse el importe de las suscripciones que se hagan, tanto por los Ayuntamientos como por los particulares, verificándose también al mismo precio la venta de números sueltos.

12.ª El empresario deberá entregar gratis un ejemplar del Boletín con sus suplementos para la Diputación provincial; uno para la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio; 10 para la Secretaría de este Gobierno, Sección de Fomento y de Estadística del mismo, y los que en la misma que lo requieran, así como los que se consideren necesarios al Ministerio de la Gobernación, Biblioteca nacional, Regente y Fiscal de la Audiencia del territorio, y Capitanía general del distrito á que pertenece la provincia, y dentro de esta al Gobernador civil, Gobernador militar, Diputados provinciales, Jefe de la Guardia civil, Comandantes de línea de dicho cuerpo en la provincia, según Real orden de 10 del actual.

13.ª Administrador y Comisionado de Propiedades y Derechos del Estado.

Jefes de Hacienda de la provincia, Vicaría eclesiástica de la diócesis, Ayuntamientos, Juzgados, Biblioteca provincial, Capitanes generales y Comandantes generales de los departamentos marítimos.

14.ª El editor conservará archivados 50 ejemplares de cada número, que facilitará, á la mitad del precio corriente para el público, al Gobernador, Diputación provincial y oficinas de Desamortización si lo reclamaren.

13. Para la inserción en el Boletín de las comunicaciones, órdenes, circulares, edictos y anuncios, que se harán en todo caso por conducto y con beneplácito del Gobernador, se observará el orden siguiente, que por ningún concepto podrá ser alterado:

1.ª Del Gobierno de la provincia. 2.ª De la Diputación provincial. 3.ª Del Gobierno militar. 4.ª De las oficinas de Hacienda. 5.ª De los Ayuntamientos. 6.ª De la Audiencia del territorio. 7.ª De los Juzgados. 8.ª De las oficinas de Desamortización.

14. Cuando las necesidades del servicio exigiesen la publicación de Boletines extraordinarios, previa siempre la autorización del Gobernador civil, si estos no fuesen sobre asuntos de Gobierno, el importe de su publicación será de cuenta de la dependencia á oficina que los reclamase.

15. La publicación del Boletín oficial se hará por cuenta de los fondos provinciales, pagándose por trimestres adelantados.

Modelo de proposición. D. N. N., vecino de..., propone redactar y publicar el Boletín oficial de la provincia de Albacete los lunes, miércoles y viernes de todo el año 1860, y repartirlo por su cuenta y riesgo á los suscriptores de la capital en los mismos días, enviándolo por el correo más inmediato al de su publicación, á los demás pueblos y suscripciones. Acepta todas las condiciones que como tal editor ó empresario se le imponen en el pliego publicado en el Boletín oficial, número..., correspondiente al día..., y ofrece dar cada ejemplar por... rs. ... céntos.

(Fecha y firma del proponente.) Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á noticia de todos los interesados que deseen tomar parte en la referida subasta.

Albacete 20 de Setiembre de 1859.—Antonio Hurtado. 4029

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA. El domingo 6 de Noviembre próximo, á las tres de la tarde, tendrá lugar en este Gobierno la subasta del Boletín oficial de esta provincia para el año de 1860, con arreglo á lo prevenido en las Reales órdenes de 3 de Setiembre de 1846, 8 de Octubre de 1856 y demás disposiciones vigentes, bajo las condiciones que siguen:

1.ª Se publicarán semanalmente tres números del Boletín oficial sin perjuicio de los extraordinarios y suplementos que reclame el servicio, y en su caso se determinen por este Gobierno.

2.ª La dimensión del Boletín y suplementos será de un pliego de papel continuo, tamaño marquilla (26 pulgadas de largo por 17 y media de ancho), dividido en cuatro planas, con cuatro columnas cada una, del ancho de nueve enes de paragona, del tipo del cuerpo 10, contenido cada columna 96 líneas del mismo cuerpo.

3.ª El empresario deberá entregar gratis 10 ejemplares del Boletín con sus suplementos para la Secretaría de este Gobierno, y los que en la misma se necesitan para: además de los expedientes en los casos que lo requieran, otros para la Biblioteca nacional, dos para el Regente y Fiscal de la Audiencia del territorio, uno para la Capitanía general de Castilla la Nueva, otro para el Gobernador civil, otro para el Gobernador militar, cinco para los Diputados á Cortes, nueve para los Diputados provinciales, uno para el Jefe de la Guardia civil, otro para cada Comandante de línea de dicho cuerpo en la provincia, otro para el Comisario de vigilancia, otro para el de Hacienda, dos para el Administrador y Comisionado de Propiedades y Derechos del Estado, tres para la Audiencia provincial, uno para la Biblioteca provincial, otro para la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, y los que se necesitan para los Capitanes y Comandantes generales de los departamentos marítimos.

4.ª El editor conservará archivados 50 ejemplares de cada número, que facilitará, á la mitad del precio corriente para el público, al Gobernador, Diputación provincial y oficinas de Desamortización si lo reclamaren.

5.ª Para la inserción en el Boletín de las comunicaciones, órdenes, circulares, edictos y anuncios, que se harán en todo caso por conducto y con permiso de este Gobierno, se observará el orden siguiente, que por ningún concepto podrá ser alterado:

1.ª Del Gobierno de la provincia. 2.ª De la Diputación provincial. 3.ª Del Gobierno militar. 4.ª De las oficinas de Hacienda. 5.ª De los Ayuntamientos. 6.ª De la Audiencia del territorio. 7.ª De los Juzgados. 8.ª De las oficinas de Desamortización.

9. Cuando las necesidades del servicio exigiesen la publicación de Boletines extraordinarios, previa siempre la autorización del Gobernador civil, si estos no fuesen sobre asuntos de Gobierno, el importe de su publicación será de cuenta de la dependencia á oficina que la reclamase.

10. Sería de cuenta del contratista, según lo dispuesto en el Real orden de 8 de Julio de 1838, insertar todo lo relativo al ramo de desamortización. Sin embargo, cuando hubiese necesidad imperiosa de tirar suplementos comprendiendo los anuncios de ventas, se pagará su importe por las oficinas del ramo.

11. Los avisos de los Ayuntamientos remitidos por el Gobernador á la redacción se insertarán gratuitamente, aun cuando el Boletín ordinario no cupiese alguna orden, reglamento &c., ni aun en letra glosada, se aumentará por cuenta del proponente el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpa la inserción si el Gobernador de la provincia lo considera urgente.

12. El pago de la cantidad en que queda rematado será de cuenta de la provincia, y se satisfará por trimestres adelantados.

13. Para ser admitido como licitador será preciso acreditar: 1.ª Tener establecimiento tipográfico suficientemente abastecido de prensas ó máquinas, tipos, cajas y demás útiles necesarios para la publicación.

2.ª Haber verificado el depósito de 8.000 rs., cuya fianza permanecerá íntegra en la Tesorería todo el tiempo que durare el contrato.

3.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se dirigiran á este Gobierno por el correo, ó se depositarán en la caja cerrada y con buzon que está expuesta al público en la portería de esta oficina en todo el mes de Octubre, y se arregla al siguiente:

Modelo de proposición. D. N. N., vecino de..., propone redactar y publicar el Boletín oficial de la provincia de Guadalajara los lunes, miércoles y viernes de todo el año de 1860, y repartirlo por su cuenta y riesgo á los suscriptores de la capital en los mismos días, enviándolo por el correo más inmediato al de su publicación á los demás pueblos y suscripciones, á razón de... céntimos ejemplar, con estricta sujeción al pliego de condiciones publicado con fecha 20 de Setiembre último.

(Fecha y firma del proponente.) Si se presentaran dos ó más proposiciones iguales en el precio de cada ejemplar del Boletín, la suerte de adjudicación se tirará por el actual empresario, será este preferido sin dar lugar al sorteo.

Lo que se anuncia por medio del Boletín para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta. Guadalajara 20 de Setiembre de 1859.—Pedro Celestino Argüelles. 4028

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE GRANADA. Se subastan en pública licitación, bajo las condiciones que á continuación se expresan, una garita y una caseta de nueva construcción en el radio de esta capital, destinadas al servicio de la recaudación de los derechos de consumo, con arreglo al proyecto, diseños y presupuesto que se hallan de manifiesto en la Administración principal de Hacienda pública de esta provincia, importando 4.245 rs. la primera, y 2.407 rs. 50 céntos la segunda, cuyas dos partidas componen la suma de 3.652 reales 50 céntos.

Pliego de condiciones. 1.ª La subasta tendrá efecto á los 30 días de haberse publicado este pliego de condiciones en la Gaceta de Madrid, y se celebrará á doce á una del día en los estrados del Sr. Gobernador de la provincia, bajo la presidencia de S. S. asistido al acto el Administrador de Hacienda pública, el Oficial primero Interventor de la Administración y Escribano de Benta; también se dará conocimiento de la subasta por medio del Boletín oficial de la provincia, y por carteles que se fijarán en los sitios públicos, para conocimiento de las personas que quieran interesarse en ella.

2.ª Podrá presentarse como licitadores en esta subasta, deberá previamente el interesado que lo intentare consignar en la Tesorería, en concepto de depósito necesario, la cantidad de 365 rs., los cuales, caso de no ser adjudicadas las obras en su favor, lo serán devueltos.

3.ª Las construcciones se verificarán precisamente empleando buenos materiales, y en el modo y forma que expresan los diseños, proyecto y presupuesto formado por el Arquitecto D. Francisco Contreras, que sirven de base á esta subasta, y que estarán de manifiesto en esta Administración principal para conocimiento de los licitadores.

4.ª El rematante no podrá pedir indemnificación por aumento de eimientos, desmontes de id. de pilares, y cerramientos, ni de armazones, tejado, solería, aderezos, puertas y ventanas, y además nada que corresponda á acarreos, en virtud á que todo se ha tenido presente en el presupuesto.

5.ª Será de cargo del rematante el pago de los honorarios devengados en los reconocimientos, formación de los proyectos, presupuesto y diseños, ascendente hoy á la cantidad de 300 rs.

6.ª La Administración principal se compromete á satisfacer en una sola vez al rematante la cantidad de su contrato, terminadas que sean las obras después de reconocidas por el Arquitecto y aprobado el expediente de subasta por la Dirección general de Consumos, Casas de Moneda y Minas, cuidando de incluir con la debida antelación en los presupuestos su total importe, á fin de que su abono se considere en la inmediata distribución de fondos y no en el momento del puntual pago.

7.ª Será obligación del rematante elevar el contrato á escritura pública después que la subasta sea aprobada por la Superioridad; y si éste no cumpliese las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se señala, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. En este caso se celebrará nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. Satisfará también aquel los perjuicios que hubiere recibido el Estado por la demora del servicio. Para cubrir estas responsabilidades se le retendrá siempre la garantía de la subasta, y aun se podrá secuestrarle bienes hasta cubrir las responsabilidades probables si aquella no alcanzase. No pre-entándose proposición admisible para el nuevo remate, se harán las obras por cuenta de la Administración á perjuicio del primer rematante.

8.ª Si por falta de cumplimiento de las bases anteriores se rescindiere el contrato del rematante, bajo su responsabilidad se celebrará nueva subasta con idénticas condiciones, siendo de su cuenta el resarcimiento de la diferencia que resulte del primero al segundo remate, y los perjuicios causados por la dilación en las obras, resolviéndose las cuestiones que se susciten por la vía contencioso-administrativa.

9.ª En el caso de que en la segunda subasta no hubiese licitador se ejecutarán las obras por la Administración á cuenta y riesgo del rematante. No se rescindiere el contrato del rematante, bajo su responsabilidad se celebrará nueva subasta con idénticas condiciones, siendo de su cuenta el resarcimiento de la diferencia que resulte del primero al segundo remate, y los perjuicios causados por la dilación en las obras, resolviéndose las cuestiones que se susciten por la vía contencioso-administrativa.

10. Las obras deberán estar terminadas á los 30 días de otorgada la escritura pública de contrato de que trata la condición 7.ª, ó antes si es posible, siendo responsable el rematante de los perjuicios que se irroguen á la Hacienda por falta de cumplimiento del contrato, en cuyo caso se harán efectivas gubernativamente las responsabilidades en que hubiere incurrido, procediéndose contra sus efectos ó bienes especialmente hipotecados, y contra los derechos de correspondencia del rematante.

11. Las proposiciones se harán en pliego cerrado con sujeción al adjunto modelo, y serán admisibles las que no excedan de los 3.652 rs. 50 céntos, importe del presupuesto de construcción.

12. En el caso de haber dos ó más proposiciones iguales, se efectuará nuevo remate entre los que las hayan presentado por espacio de media hora.

13. Será de cuenta del rematante todos los gastos de la subasta y los derechos de reconocimiento de peritos. 14.ª A las 48 horas de terminado el acto de la subasta, presentará el rematante un fiador abonado que garantizará el cumplimiento del contrato. Terminadas y reales que se designa en la condición 2.ª como depósito necesario para optar á dicha subasta.

Granada 21 de Setiembre de 1859.—D. C. José Perez Valdés. Modelo de proposición. D. N. N., vecino de..., enterado del pliego de condiciones con que se subastan las obras que han de verificarse para la construcción de una garita y una caseta en el radio de esta ciudad para el servicio de la recaudación de los derechos de consumo, ofrece ejecutarlas por la cantidad de..., sujetándose en un todo á las bases establecidas en el expresado pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente.) VENTA DE BIENES DESAMORTIZADOS. PROVINCIA DE MADRID. Por disposición del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.ª de Mayo de 1853 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirán, las fincas siguientes:

Remate para el día 15 de Octubre próximo, de doce á una de la tarde, en las Casas consistoriales de esta corte, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad y Escribano D. Benito Pastrana.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES. Propios.—Rústicos. PARTIDO DE TORRELAGUNA. MAYOR CUANTIA. Número 2.915 del inventario.—La segunda suerte de tierra baldío de la Caleriza, término de Torrelaguna, procedente de propios, de 230 fanegas, equivalentes á 78 hectáreas, 75 áreas y 20 centiáreas de tercera clase, contenido tomillo, romero y grandes cerros de tierra caliza. Linda N. tierra de Juan Sagrador, M. tierras de particulares y de Navacerrada, L. el arroyo del Mortero y P. el arroyo de Valdeiglesias, tsada en 46.000 reales, y capitalizada por la renta de 2.300 rs. que le han graduado los peritos, en 51.750 rs., tipo para la subasta.

Núm. 2.915 del inventario.—La tercera suerte de tierra baldío de la Caleriza, en dicho término y de la misma procedencia, de 397 fanegas, equivalentes á 135 hectáreas, 93 áreas y 28 centiáreas de tercera clase, contenido tomillo, romero y grandes cerros de tierra caliza. Linda N. y M. tierras de particulares, L. el Despeñadero y P. el Gobanchon: tsada en 73.400 rs., y capitalizada por la renta de 3.670 rs. que le han graduado los peritos en 82.515 rs., tipo para la subasta.

PARTIDO DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS. Propios.—Rústicos. San Martín de Valdeiglesias. MENOR CUANTIA. Núm. 3.655 del inventario.—Un terreno llamado Prado cerrado, sito en el punto nombrado Navaredonda, término de San Martín de Valdeiglesias, de 21 fanegas, sus propios, de 21 fanegas, equivalentes á 9 hectáreas, 39 áreas y 31 centiáreas de primera y segunda clase de secano. Linda N. y M. tierras particulares, L. el arroyo de Tórtolas y P. camino Real: capitalizada, por la renta de 240 rs. que le han graduado los peritos, en 5.400 reales, y tsada en 600 rs., tipo para la subasta.

Núm. 3.659 del inventario.—Una tierra denominada Pradones, sito en el punto nombrado Navaredonda, término de San Martín de Valdeiglesias, de 21 fanegas, equivalentes á 9 hectáreas, 39 áreas y 31 centiáreas de segunda clase y de secano. Linda N. y M. tierras particulares, L. el arroyo de Tórtolas y P. camino Real: capitalizada, por la renta de 200 rs. que le han graduado los peritos, en 4.500 reales, y tsada en 500 rs., tipo para la subasta.

Núm. 3.667 del inventario.—Una dehesa denominada Cerro de San Esteban, en dicho término y procedencia, de 160 fanegas, equivalentes á 71 hectáreas, 56 áreas

y 69 centiáreas de segunda y tercera clase y de secano, contenido chaparros y pinos de todos gruesos de poca importancia. Linda N. el río de Alberche, M. jurisdicción de Pelayos, L. herederos anónima, por la renta de

remate en el mismo día y hora en Torrelaguna, San Martín de Valdeiglesias y Navalcarnero.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1. Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia ó Instrucción pública cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2. Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infrante D. Carlos, los de las cofradías, obras pías, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó elusivas de su fundación, á excepción de las capellanías colativas de sangre.

Madrid 14 de Setiembre de 1859.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales. Luis Calvo.

PROVINCIA DE BADAJOZ.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 ó instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 15 de Octubre de 1859, ante el Sr. Juez y Escribano mencionados.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios.—Rústicas.

PARTIDO DE OLIVENZA.

Mayor cuantía.

Núm. 692 del inventario.—Un terreno de pasto de segunda y tercera clase, con arbolado, que radica en el término de Villanueva del Fresno ó pertenencia á sus propios, conocido con el nombre de Dehesita. Ha sido dividido por los peritos en cinco porciones, de la manera siguiente:

Primera porción de 286 fanegas, ó sean 18.417 áreas y 48 centiáreas, y contiene 1.812 encinas. Linda por E. con el baldío de las Tapias, por S. con la ribera de Alcarache, donde tiene su abrevadero, por O. con el camino que desde dicha villa sale á la de Valencia de Mombuey, y por N. con cerros de Pedro Gollizo.

No teniendo esta porción renta conocida por razón de la división, se ha capitalizado, por 2.828 rs. de renta que los peritos le señalan, en 63.630 rs. en venta, y tasada por los mismos en 70.711 rs., tipo de la subasta.

Segunda porción de 189 fanegas, ó sean 12.170 áreas y 79 centiáreas, y contiene 1.874 encinas. Linda por E. con la primera, por S. con la ribera de Alcarache, donde tiene su abrevadero, y una fuente llamada de la Sapo, por O. con la tercera porción, y por N. con los cerros de Pedro Gollizo. Tiene dos hornos de teja y ladrillo, de Roman Gonzalez, los cuales no se computan en la tasación. Ha sido capitalizada en igual forma, por 2.576 rs. de renta que los peritos le señalan, en 57.560 rs. en venta, y tasada por los mismos en 64.417 rs., tipo para la subasta.

Tercera porción de 130 fanegas, ó sean 8.381 áreas y 45 centiáreas, y contiene 1.444 encinas. Linda por E. con la segunda, por S. con ribera de Alcarache, donde tiene su abrevadero, por O. con la cuarta porción, y por N. con la cerca parral y callejón de las Cercas de Mora. Ha sido capitalizada en igual forma, por 1.427 rs. de renta que los peritos le señalan, en 25.357 rs. 50 cts. en venta, y tasada por los mismos en 34.190 rs., tipo para la subasta.

Cuarta porción de 186 fanegas, ó sean 11.977 áreas y 61 centiáreas, y contiene 822 encinas. Linda por E. con la tercera, por S. con ribera de Alcarache, donde tiene su abrevadero, por O. con la quinta porción, y por N. con la represa, huerta de Cano y parte de la cerca parral, circunvalándola por dicha represa la pared ruinesa. Ha sido capitalizada en igual forma, por 1.737 reales de renta que los peritos le señalan, en 39.082 rs. 50 cts. en venta, y tasada por los mismos en 43.431 reales, tipo de la subasta.

Quinta porción, ó sea cerca parral nurada. Consta de 63 fanegas, ó sean 4.056 áreas y 93 centiáreas, y contiene 252 encinas. Linda por E. con la cuarta, por S. con la huerta de Cano y parte de la cerca parral, por O. con la huerta de Cano y D. Matias Vega, y por N. con D. Gonzalo Mora y D. Francisco Montero. Ha sido capitalizada en igual forma, por 1.447 rs. de renta que los peritos le señalan, en 32.557 rs. 50 cts. en venta, y tasada por los mismos en 36.448 rs., tipo de la subasta.

Núm. 706 del inventario.—Otro terreno titulado Dehesita, de labor de segunda y tercera clase, que radica en el término de Valverde de Leganés, y pertenece á sus propios. Consta de 350 fanegas, ó sean 22.538 áreas y 51 centiáreas, y contiene 2.733 encinas, 7.542 chaparras y 264 matas de chaparro. Linda por E. con la cañada que divide esta dehesa de la cerca de olivos titulada el Higueral, con cuyo nombre se conoce tambien el pozo enclavado en dicha cañada, lindando tambien con D. Luis Villanueva, S. con dicha dehesa, por O. con la Gineta y baldío de la Peña del Galo, y por N. con camino del Corral de las vacas que se dirige á dicho Higueral. Atresvian esta finca el camino que de dicha villa se dirige á la de Barcarrota, y una vereda y trocha de N. á S. á la misma población. En este terreno se encuentra una fuente conocida por Pilar quebrado; otra á media falda y mirando á N. en el cerro de la Aduana, y continuando en dirección á S. se encuentra el arroyo del mismo nombre, y á su confluencia charcos profundos que conservan agua todo el año. Las lindas de esta finca consisten en los Corchos y la Gineta, y se distinguen por la pared que las divide con esta finca. Ha sido capitalizada, por 5.000 rs. de renta que produce, en 112.500 reales en venta, y tasada por los peritos en 8.000 rs. de renta y 21.964 rs., tipo de la subasta.

PARTIDO DE LLERENA.

Núm. 445 del inventario.—Un terreno titulado Campo de Gamos, de pasto y labor de segunda y tercera clase, que radica en término de la Granja de Torrehermosa y pertenece á sus propios. Consta de 66 fanegas, ó sean 4.250 áreas y 2 centiáreas. Linda con el egido Patinero, Campo Santo y con la cerca de Solana y camino que de esta villa va á Fuentevejuna. La atraviesa un cordel mesteño, y en su centro existen unas tierras propias de D. Francisco de la Liera, D. Doña Isabel Muñoz y Juan Antonio Merino, vecinos de dicha villa, y tiene tambien un pozo que sirve de abrevadero comun. Fue dividido en 5 porciones; pero con aprobación de la Direccion general, fecha 10 de Agosto, sale á la venta en junto. Ha sido tasado por los peritos en 592 reales de renta y 12.000 rs. en venta, y capitalizado, por 8.070 rs., que anualmente produce, en 114.075 rs., tipo de la subasta.

Núm. 446 del inventario.—Otro terreno de igual clase y procedencia, con arbolado, que radica en dicho término, titulado Quinto del Rubio. Consta de 64 fanegas, ó sean 4.212 áreas y 33 centiáreas, y contiene 1.340 encinas. Linda con parada de la casa de la Sierra, con tierras de D. Miguel de la Gala, con otras de Diego Gala, con las de la viuda de D. Pedro Alonso Montero y con el Regajo que entra á principio del malvar, corriendo á una encina señalada con piedra nacida á vista de los majadales viejos al pie del camino viejo que divide dicha villa se dirige á Fuenteovejuna. Fue tambien dividido en cuatro porciones, y sale á la venta en junto por las mismas razones que el anterior. Ha sido capitalizado, por 865 rs. de renta que produce, en 14.468 reales 60 cts. en venta, y tasado por los peritos en 1.427 reales de renta y 22.550 rs., tipo de la subasta.

Núm. 447 del inventario.—Otro terreno de igual clase y procedencia en dicho término, con arbolado, titulado Quinto de Zorreras. Consta de 143 fanegas, ó sean 9.371 áreas y 45 centiáreas, y contiene 2.800 encinas. Linda con el terreno anterior, con el cordel mesteño del río Sujar, camino de Fuenteovejuna y tierra de particulares. Se hallan dentro de él y á su entrada dos majadas de cerdos de vecinos de dicha villa. Fue tambien dividido en 5 porciones, y se saca á la venta en junto como los anteriores. Ha sido tasado por los peritos en 2.595 rs. de renta y 66.000 rs. en venta, y capitalizado, por 3.400 rs., que anualmente produce, en 69.750 rs., tipo de la subasta.

Núm. 446 del inventario.—Otro terreno de igual clase y procedencia en dicho término, con arbolado, titulado Quinto del Rinconillo. Consta de 105 fanegas, ó sean 6.961 áreas y 55 centiáreas, y contiene 1.967 encinas. Linda con la de las Navas, Solanas y Valdeaguas, y se saca á la venta en junto con el cordel mesteño de la fuente del Sujar y con el cordel mesteño del mismo río. Tiene dentro las cercas de Matasanos, Tradillos y cerro de Pila, en donde hay una majada de cerdos de vecinos de dicha villa y un chaparral de Doña María Mantuana de dicha villa y una finca servidumbre ó abrevadero. Pasa por esta finca por los ganados que bajan á la huerta de San Juan. Fue tambien dividido en tres porciones, y se saca á la venta en junto como los anteriores. Ha sido tasado por

los peritos en 2.180 rs. de renta y 43.805 rs. en venta, y capitalizado, por 3.690 rs., que anualmente produce, en 83.025 rs., tipo para la subasta.

Núm. 446 del inventario.—Otro terreno de igual clase y procedencia en dicho término, con arbolado, titulado Quinto de las Navas, consta de 123 fanegas, ó sean 7.920 áreas y 68 centiáreas, y contiene 2.306 encinas. Linda con camino de Fuenteovejuna, con el de la Coronada y cañada de Tablero, limite del Rinconillo. Fue tambien dividido en cuatro porciones, y se saca á la venta en junto como los anteriores. Ha sido capitalizado, por 2.740 rs. de renta que produce, en 61.650 rs. en venta, y tasado por los peritos en 2.530 rs. de renta y 91.198 reales, tipo de la subasta.

Núm. 447 del inventario.—Otro terreno de igual clase y procedencia en dicho término, con arbolado, titulado Quinto de Solanas, consta de 135 fanegas, ó sean 8.693 áreas y 42 centiáreas, y contiene 2.584 encinas. Linda con el camino de Coronada por la izquierda hasta la cañada del Tablero, tomando la lince del Quinto de Valdeaguas, cercas abajo hasta la esquina de la cerca de Correa, con el cordel mesteño y cortinal del campo de Gamos. Pasa por esta finca la servidumbre que viene de la fuente Alada. Fue tambien dividido en cuatro porciones, y se saca á la venta en junto como los anteriores. Ha sido capitalizado, por 1.960 rs. de renta que produce solo el fruto de bellota, en 44.100 rs. en venta, y tasado por los peritos en 2.654 rs. de renta y 53.140 reales, tipo de la subasta.

Núm. 448 del inventario.—Otro terreno de igual clase y procedencia en dicho término, con arbolado, titulado Quinto de Valdeaguas, consta de 128 fanegas, ó sean 8.242 áreas y 65 centiáreas, y contiene 1.980 encinas. Linda con cordel mesteño que pasa por la cerca de Correa, con camino y servidumbre de la Fuenabrada que baja al abrevadero de las Hortezuelas, cercas arriba de Doña Isabel Muñoz, Quinto de Valdeaguas, Rinconillo y Solanas y pared abajo de la cerca de D. Francisco Arévalo, de los herederos de D. Pedro de la Gala y de la viuda de D. José Espinosa. Tiene dentro varias majadas de cerdos de vecinos de dicha villa, y una cerca de D. Manuel Alvarez. Fue tambien dividido en cuatro porciones, y se saca á la venta en junto como los anteriores. Ha sido tasado por los peritos en 1.985 rs. de renta y 39.780 reales en venta, y capitalizado, por 1.920 rs., que anualmente produce en 43.200 rs., tipo para la subasta.

Núm. 449 del inventario.—Otro terreno de igual clase y procedencia en dicho término, con arbolado, titulado Quinto de Valdeaguas, consta de 112 fanegas, ó sean 7.212 áreas y 32 centiáreas, y contiene 1.874 encinas. Linda con los chaparrales de Ramirez, Quinto de Valdeaguas, dehesa de los Cañuelos, camino que de dicha villa sale á la Cardencha, tierras de particulares y Quinto de la Mesa. Fue tambien dividido en 4 porciones, y se saca á la venta en junto como los anteriores. Ha sido tasado por los peritos en 1.120 rs. de renta y 28.430 rs. en venta, y capitalizado, por 1.400 reales que anualmente produce, en 31.500 rs., tipo para la subasta.

PARTIDO DE HERRERA DEL DUQUE.

Núm. 325 del inventario.—Una dehesa de labor de segunda y tercera clase, con arbolado, titulada de la Jara, que radica en término de Talarubias y pertenece á sus propios. Ha sido dividida con aprobación de la Direccion general, fecha 4 de Agosto último, en 23 porciones, en la manera siguiente:

Primer trazo, titulado Moheda, de seis suertes.

Primera suerte de 130 fanegas, ó sean 8.371 áreas y 45 centiáreas, contiene 800 encinas. Linda por E. con coladas baldías de dicha villa, por S. con colada del Marchal, por O. con la segunda suerte y por N. con el trazo titulado Cerro de las Erices. Ha sido capitalizada, por 684 rs. de renta que los peritos le señalan mediante no tener otra conocida por razón de la división, en 15.322 rs. 50 cts. en venta, y tasada por los mismos en 28.500 rs., tipo para la subasta.

Segunda suerte de 115 fanegas, ó sean 7.405 áreas y 51 centiáreas, y contiene 400 encinas. Linda por E. con la anterior, por S. con las coladas del Marchal, por O. con la tercera suerte y por N. con el trazo titulado Cerro de las Erices. Ha sido capitalizada en igual forma, por 604 reales 50 cts. de renta que los peritos le señalan, en 13.601 rs. 25 cts. en venta, y tasada por los mismos en 20.350 rs., tipo de la subasta.

Tercera suerte de 126 fanegas, ó sean 8.113 áreas y 86 centiáreas, y contiene 416 encinas. Linda por E. con la anterior, por S. con coladas del Marchal, por O. con la cuarta suerte y por N. con el trazo Cerro de las Erices. Ha sido capitalizada en igual forma, por 758 rs. 88 céntimos de renta que los peritos le señalan, en 17.071 rs. en venta, y tasada por los mismos en 25.396 rs., tipo de la subasta.

Cuarta suerte de 140 fanegas, ó sean 8.371 áreas y 45 centiáreas, y contiene 300 encinas. Linda por E. con la anterior, por S. con coladas del Marchal, por O. con la quinta suerte y por N. con el trazo Cerro de las Erices. Ha sido capitalizada en igual forma, por 645 rs. de renta que los peritos le señalan, en 14.512 rs. 50 cts. en venta, y tasada por los mismos en 21.400 rs., tipo de la subasta.

Quinta suerte de 130 fanegas, ó sean 8.371 áreas y 45 centiáreas, y contiene 709 encinas. Linda por E. con la cuarta, por S. con la colada del Marchal y dehesa de Asande, por O. con la sexta suerte y por N. con trazo Cerro de las Erices. Ha sido capitalizada en igual forma, por 717 rs. de renta que los peritos le señalan, en 16.432 reales 50 cts. en venta, y tasada por los mismos en 23.800 rs., tipo para la subasta.

Sexta suerte de 130 fanegas, ó sean 8.371 áreas y 45 centiáreas, y contiene 1.500 encinas. Linda por E. con la quinta, por S. con coladas de Asande, por O. con la colada y hoja de Sierendo y por N. con trazo Cerro de las Erices. Ha sido capitalizada en igual forma, por 1.050 rs. de renta que los peritos le señalan, en 23.625 reales en venta, y tasada por los mismos en 35.400 rs., tipo de la subasta.

Segundo trazo, titulado Cerro de las Erices, de seis suertes.

Primera suerte de 122 fanegas, ó sean 7.856 áreas y 28 centiáreas, y contiene 650 encinas. Linda por E. con la colada baldía de dicha villa, por S. el trazo titulado Moheda por O. con la segunda suerte y por N. con el trazo llamado Cañada de las Vigas. Ha sido capitalizada como las anteriores, por 809 rs. de renta que los peritos le señalan, en 18.211 rs. 50 cts. en venta, y tasada por los mismos en 26.700 rs., tipo de la subasta.

Segunda suerte de 126 fanegas, ó sean 8.113 áreas y 86 centiáreas, y contiene 1.600 encinas. Linda por E. con la primera, por S. con el trazo de Moheda, por O. con la suerte tercera y por N. con trazo llamado Cañada de las Vigas. Ha sido capitalizada en igual forma, por 1.724 rs. 40 céntimos de renta que los peritos le señalan, en 39.799 rs. en venta, y tasada por los mismos en 57.350 rs., tipo para la subasta.

Tercera suerte de 123 fanegas, ó sean 7.920 áreas y 68 centiáreas, y contiene 1.000 encinas. Linda por E. con la segunda, por S. con el trazo de Moheda, por O. con la cuarta suerte y por N. con el trazo Cañada de las Vigas. Ha sido capitalizada en igual forma, por 1.582 rs. 20 céntimos de renta que los peritos le señalan, en 35.590 reales 50 cts. en venta, y tasada por los mismos en 52.640 rs., tipo de la subasta.

Cuarta suerte de 126 fanegas, ó sean 8.113 áreas y 86 centiáreas, y contiene 800 encinas. Linda por E. con la tercera, por S. con trazo de Moheda, por O. con la quinta suerte y por N. con trazo Cañada de las Vigas. Ha sido capitalizada en igual forma, por 1.580 rs. 40 céntimos de renta que los peritos le señalan, en 35.599 rs. en venta, y tasada por los mismos en 52.600 rs., tipo de la subasta.

Quinta suerte de 126 fanegas, ó sean 8.113 áreas y 86 centiáreas, y contiene 700 encinas. Linda por E. con la cuarta, por S. con trazo de Moheda, por O. con la sexta suerte y por N. con trazo Cañada de las Vigas. Ha sido capitalizada en igual forma, por 1.182 rs. de renta que los peritos le señalan, en 28.820 rs. en venta, y tasada por los mismos en 39.500 rs., tipo de la subasta.

Sexta suerte de 130 fanegas, ó sean 8.371 áreas y 45 centiáreas, y contiene 1.000 encinas. Linda por E. con la quinta, por S. con trazo de Moheda, por O. con la hoja de Sierendo y por N. con trazo de la Cañada de las Vigas. Ha sido capitalizada en igual forma, por 1.272 reales de renta que los peritos le señalan, en 28.820 rs. en venta, y tasada por los mismos en 42.500 rs., tipo de la subasta.

Tercer trazo, llamado Cañada de las Vigas, en seis suertes.

Primera suerte de 130 fanegas, ó sean 8.371 áreas y 45 centiáreas, y contiene 800 encinas. Linda por E. con coladas baldías de dicha villa, por S. con trazo Cerro de las Erices, por O. con la segunda suerte y por N. con trazo de la Solana. Tiene una huerta murada fuera de la marca, que no es objeto de la venta. Ha sido capitalizada como las anteriores, por 1.069 rs. 50 cts. de renta que los peritos le señalan, en 21.063 rs. 75 cts. en venta, y tasada por los mismos en 35.600 rs., tipo de la subasta.

Segunda suerte de 130 fanegas, ó sean 8.371 áreas y 45 centiáreas, y contiene 1.200 encinas. Linda por E. con la anterior, por S. con trazo Cerro de las Erices, por O. con la tercera y por N. con trazo de la Solana. Ha sido capitalizada en igual forma, por 996 rs. de renta que los

peritos le señalan, en 22.410 rs. en venta, y tasada por los mismos en 33.300 rs., tipo de la subasta.

Tercera suerte de 126 fanegas, ó sean 7.985 áreas y 7 centiáreas, y contiene 400 encinas. Linda por E. con la segunda, por S. con trazo Cerro de las Erices, por O. con la cuarta y por N. con trazo de Solana. Ha sido capitalizada en igual forma, por 1.413 rs. 60 cts. de renta que los peritos le señalan, en 25.059 rs. en venta, y tasada por los mismos en 37.320 rs., tipo de la subasta.

Cuarta suerte de 130 fanegas, ó sean 8.371 áreas y 45 centiáreas, y contiene 700 encinas. Linda por E. con la tercera, por S. con trazo Cerro de las Erices, por O. con la quinta y por N. con trazo de Solana. Ha sido capitalizada en igual forma, por 906 rs. de renta que los peritos le señalan, en 20.885 rs. en venta, y tasada por los mismos en 30.500 rs., tipo de la subasta.

Quinta suerte de 122 fanegas, ó sean 7.856 áreas y 28 centiáreas, y contiene 600 encinas. Linda por E. con la cuarta, por S. con trazo Cerro de las Erices, por O. con la sexta y por N. con trazo de la Solana. Ha sido capitalizada en igual forma, por 840 rs. de renta que los peritos le señalan, en 18.900 rs. en venta, y tasada por los mismos en 28.300 rs., tipo de la subasta.

Sexta suerte de 126 fanegas, ó sean 8.113 áreas y 86 centiáreas, y contiene 700 encinas. Linda por E. con la quinta, por S. con trazo Cerro de las Erices, por O. con la hoja de Sierendo y por N. con el trazo de la Solana. Ha sido capitalizada en igual forma, por 882 rs. de renta que los peritos le señalan, en 19.848 rs. en venta, y tasada por los mismos en 29.200 rs., tipo de la subasta.

Cuarto trazo, llamado de la Solana, de cinco suertes.

Primera suerte de 150 fanegas, ó sean 16.098 áreas y 94 centiáreas, y contiene bastante monte bajo, y se ha clasificado de cuarta clase. Linda por E. con coladas baldías de dicha villa, por S. con trazo Cañada de las Vigas, por O. con la segunda, y por N. con huerta de Guindalejo y otros. Tiene un pedazo amojonado en la cañada de la Cañada de las Vigas, concedido á un vecino de dicho pueblo, que no es objeto de esta venta. Ha sido capitalizada como las anteriores, por 712 rs. 50 cts. de renta que los peritos le señalan, en 16.031 rs. 25 cts. en venta, y tasada por los mismos en 23.730 rs., tipo para la subasta.

Segunda suerte de 150 fanegas, ó sean 8.371 áreas, y 45 centiáreas, y contiene 1.500 encinas y 500 chaparras. Linda por E. con la primera, por S. con el trazo Cañada de las Vigas, por O. con la tercera, y por N. con tierras de particulares. Ha sido capitalizada en igual forma, por 786 rs. de renta que los peritos le señalan, en 17.685 rs. en venta, y tasada por los mismos en 26.230 reales, tipo de la subasta.

Tercera suerte de 130 fanegas, ó sean 8.371 áreas y 45 centiáreas, y contiene 300 encinas. Linda por E. con la segunda, por S. con trazo Cañada de las Vigas, por O. con la cuarta, y por N. con tierras de particulares. Ha sido capitalizada en igual forma, por 1.116 rs. de renta que los peritos le señalan, en 25.785 rs. en venta, y tasada por los mismos en 38.100 rs., tipo de la subasta.

Cuarta suerte de 130 fanegas, ó sean 8.371 áreas y 45 centiáreas, y contiene 300 encinas. Linda por E. con la tercera, por S. con trazo Cañada de las Vigas, por O. con la quinta y por N. con tierras de particulares. Ha sido capitalizada en igual forma, por 1.146 rs. de renta que los peritos le señalan, en 25.785 rs. en venta, y tasada por los mismos en 38.100 rs., tipo de la subasta.

Quinta suerte de 130 fanegas, ó sean 8.371 áreas y 45 centiáreas, y contiene 750 encinas. Linda por E. con la cuarta, por S. con trazo Cañada de las Vigas, por O. con Valdehino, y por N. con tierras de particulares. Ha sido capitalizada en igual forma, por 915 reales de renta que los peritos le señalan, en 20.857 rs. 50 céntimos en venta, y tasada por los mismos en 30.400 reales, tipo para la subasta.

PARTIDO DE ALMENDRALEJO.

Números 40 y 41 del inventario.—Dos tierras unidas, tituladas la Peña Ovejera, y la otra de San Pedro, que las divide el río de Ribera del Fresno, término de dicha villa, y pertenecientes á sus propios. Consta en junto de 37 fanegas, ó sean 2.382 áreas y 64 centiáreas, clasificadas de pasto y labor, de segunda y tercera clase. Linda por E. con tierras de Basilla Roche, por N. con el arroyo de San Juan y Gregorio Hernandez, por S. con vereda de Portugal, y por N. con Juan y Alonso Buezo y José Bal. Tiene tres abrevaderos de escasas aguas, uno en Agua de Zorras, otro en Agua de Saucos y otro al Corchito. Ha sido tasada por los peritos en 890 rs. de renta y 17.900 rs. en venta, y capitalizada por dicha renta, mediante no constar su arriendo, en 20.025 reales, tipo de la subasta.

Núm. 43 del inventario.—Una tierra que radica en el término de Alburquerque y pertenece á sus propios, al sitio de Zangallar, clasificada de puro pasto. Consta de 1.200 fanegas, ó sean 77.274 áreas y 89 centiáreas, pobladas de monte bajo. Linda por E. con tierras de capellanía de D. Pedro Barragan y otra de Jacinta, por S. con arroyo de San Juan y Gregorio Hernandez, por S. con vereda de Portugal, y por N. con Juan y Alonso Buezo y José Bal. Tiene tres abrevaderos de escasas aguas, uno en Agua de Zorras, otro en Agua de Saucos y otro al Corchito. Ha sido tasada por los peritos en 890 rs. de renta y 17.900 rs. en venta, y capitalizada por dicha renta, mediante no constar su arriendo, en 20.025 reales, tipo de la subasta.

PARTIDO DE ALBUQUERQUE.

Núm. 43 del inventario.—Una tierra que radica en el término de Alburquerque y pertenece á sus propios, al sitio de Zangallar, clasificada de puro pasto. Consta de 1.200 fanegas, ó sean 77.274 áreas y 89 centiáreas, pobladas de monte bajo. Linda por E. con tierras de capellanía de D. Pedro Barragan y otra de Jacinta, por S. con arroyo de San Juan y Gregorio Hernandez, por S. con vereda de Portugal, y por N. con Juan y Alonso Buezo y José Bal. Tiene tres abrevaderos de escasas aguas, uno en Agua de Zorras, otro en Agua de Saucos y otro al Corchito. Ha sido tasada por los peritos en 890 rs. de renta y 17.900 rs. en venta, y capitalizada por dicha renta, mediante no constar su arriendo, en 20.025 reales, tipo de la subasta.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que se rematasen las fincas, que se adjudicaran al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año, para que en el último cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación de 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo este haber el pago del 5 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 29 de la mencionada ley. Lo de menor cuantía se pagará en 20 plazos iguales de 5 por 100 que el mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual: en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Según resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, si bien hasta el día no se conoce carga alguna contra las fincas que comprende este anuncio, parece que sobre las de Alburquerque se suponen censos en favor de varios, bajo la garantía de los propios y alcabalas de dicho pueblo. Pero no habiéndose reclamado en forma por los interesados, y teniendo presente que la Municipalidad no reconoce estos censos, y que no se ha designado el capital y renditos que correspondan á las fincas enajenables, se anuncian á favor de toda carga como las demas, sin perjuicio de indemnizar al comprador como dispone la ley si despues resultasen.

5.º Se ha practicado respecto del arbolado el reconocimiento que previene la legislación vigente, declarándose en su consecuencia ser enajenable.

6.º Las fincas expresadas en los partidos de Olivenza y Herrera del Duque se han dividido con aprobación de la Direccion general, y las demas se anuncian en junto como bienes del Estado.

7.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

8.º A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en Madrid, Olivenza, Llerena, Herrera del Duque, Alburquerque y Alburquerque. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia ó Instrucción pública cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infrante D. Carlos.

3.º A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en Madrid, Olivenza, Llerena, Herrera del Duque, Alburquerque y Alburquerque. Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

PROVINCIA DE CACERES.

Por providencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855, 11 de Julio de 1856 ó instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 15 de Octubre de 1859, ante el señor Juez y Escribano mencionados.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Propios del Escorial.

Fincas rústicas.

Mayor cuantía.

Núm. 1.437 del inventario.—La primera porción de los dos en que se ha dividido la dehesa de Espinilla, término del Escorial, procedente de sus propios. Se aprobó así por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en 16 de este mes. Consta de 76 fanegas de marco Real (48.97,98 medida métrica), de pasto y labor, sin arbolado. Linda por O. con cercas y propiedades de los vecinos de dicho pueblo, por N. con camino del Villar, por E. con Vega del Prado y por S. con la segunda suerte. La tasán los peritos en 22.720 rs. en venta y 908 rs. en renta, por los que se capitaliza en 20.430 rs., adoptándose como presupuesto la tasación.

Núm. 1.438 del inventario.—La segunda porción de la dehesa de Espinilla, término del Escorial, procedente de sus propios. Consta de 65 fanegas de marco Real (41.89,40 medida métrica), de pasto y labor, sin arbolado de ninguna especie. Linda por N. con el anterior, por E. con la Vega del Prado, por S. con propiedades de Minajas, por O. con camino de Don Benito y heredades del Escorial. La tasán los peritos en 20.800 reales en venta y 832 en renta, capitalizándose por esta cantidad en 18.720 rs., sirviendo de presupuesto la tasación.

Propios de Torviscoso.

Fincas rústicas.

Mayor cuantía.

Núm. 1.214 del inventario.—La parte de la dehesa de Torviscoso, que correspondió á los propios del mismo pueblo en la división de la comunidad del concejo de la Mata. Consta de 189 fanegas de marco Real (121,70,418,84 medida métrica), las 70 fanegas de primera clase, 60 de segunda y el resto de tercera, pobladas de monte de encina y alcornoque. Linda por P. con los cerros y dehesa de la Perálada, por O. con esta y la de San Benito, por N. con esta y los cerros, y por M. con la de la Perálada. Tasada por los peritos y reconocida de nuevo en discordia, ha resultado ser su apreciación de 77.800 rs. en venta y 3.150 rs. en renta. Produce 2.325

tado en 20.000 rs. á favor de Julian Adán, vecino de Mas de las Matas. No habiendo satisfecho este el primer plazo, tendrá efecto la subasta en quiebra, bajo el mismo tipo de 5.000 rs., siendo responsable al pago de la diferencia que resulte entre este remate y los 20.000 rs. del anterior.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
2.º El precio en que fuesen rematadas las fincas, que se adjudicaron al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará en 10 plazos iguales de 4 por 100 cada uno: el primero á los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.
3.º Las fincas de mayor cuantía del secuestro de Don Carlos se pagarán en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo este hacer el pago del 5 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. Á los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de efectuarse al tenor de lo que disponen las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Según resulta de los antecedentes y demas datos que existen en la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.
5.º Los derechos de expediente y tasaciones hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.
6.º A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora en Madrid, Castellote y Mora.
Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios, Beneficencia é Instrucción pública cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demas bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.
2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, y los del secuestro del ex-fante D. Carlos.
Teruel 5 de Setiembre de 1859.—El Comisionado, por ausencia, Manuel Boned.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 1859.

BORAS.	Barómetro reducido á 0° y milímetros.	Temperatura en grados Reaumur.	Temperatura en grados Celsius.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m.	708,95	10,9	13,6	N. E.	Despejado.
9 m.	709,72	15,5	19,4	N. E.	D. Calima.
12 m.	708,90	22,2	27,7	N. E.	Idem.
3 p.	707,86	23,6	29,5	S. S. O.	Idem.
6 p.	707,71	20,5	25,6	S. S. O.	Idem.
9 m.	708,44	17,7	22,4	N. O.	Despejado.

Temperatura máxima del día.	Temperatura mínima del día.	Temperatura máxima al sol.	Temperatura mínima del día.	Evaporacion en las 24 hs.	Lluvia en las 24 horas.
24,9	31,1	34,2	12,2	9,8 milímetros.	

Nota. Por no haberse recibido el parte del Observatorio de Marina de San Fernando deja de publicarse.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARÍS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.
Estado atmosférico en varios puntos de Europa y Africa el 19 de Setiembre á las siete de la mañana.

LOCALIDADES.	Barómetro reducido á 0° y milímetros.	Temperatura en grados Celsius.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
Dunquerque.	764,2	10,9	S. O.	Cubierto.
París.	764,1	10,5	N. O.	Idem.
Bayona.	765,6	13,6	S. E.	Despejado.
Lyon.	755,8	12,9	N. E.	Idem.
Madrid.	763,4	40,3	N. E.	Idem.
San Fernando.	765,9	14,8	E. S. E.	Vapores.
Bruselas.	762,5	10,8	S. S. E.	Cub. Neblina.
Viena.	762,3	13,5	Sud.	Despejado.
Lisboa.	766,1	20,7	N. E.	Idem.
Roma.	757,5	14,9	E. S. E.	Muy nublado.
Florenzia.	757,4	15,0	N. E.	Nub. en horiz.
San Petersburgo.	757,1	2,0	N. N. E.	Nub.
Constantinopla.	758,7	21,4	N. E.	Desp. Calima.
Stockolmo.	763,6	5,2	N. O.	Nubes.
Argel.				

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitros municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DÍA DE HOY.
4.292 ½ fanegas de trigo.
733 arrobas de harina de id.
2.400 libras de pan cocido.
12.198 arrobas de carbón.
108 vacas, que componen 39.655 libras de peso.
590 carneros, que hacen 46.848 libras de peso.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DÍA DE HOY.

Carne de vaca, de 45 á 47 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra.
Idem de ternera, de 58 á 66 rs. arroba, y de 34 á 42 cuartos libra.
Tocino añejo, de 108 á 110 rs. arroba, y de 38 á 40 cuartos libra.
Jamón, de 140 á 140 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
Aceite, de 72 á 74 rs. arroba, y de 22 á 24 cuartos libra.
Vino, de 30 á 38 rs. arroba, y de 10 á 12 cuartos cuarto-fillo.
Pan de dos libras, de 10 á 12 cuartos.
Garbanzos, de 32 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
Judías, de 23 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
Arroz, de 30 á 34 rs. arroba, y de 40 á 44 cuartos libra.
Lentejas, de 16 á 19 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra.
Carbon, de 7 á 8 rs. arroba.
Jabón, de 68 á 70 rs. arroba, y de 22 á 24 cuartos libra.
Patatas, de 3 á 4 ½ rs. arroba, y á 2 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 26 á 27 rs. fanega.
Algarroba, á 35 rs. id.

Trigo vendido.
36 fanegas... á 46 rs. 28 fanegas... á 43 ½ rs.
40... 42 34... 45 ½
27... 45 35... 44 ½
32... 46 36... 45 ½
48... 46 ½ 37... 46 ½
30... 45 38... 47 ½
40... 45 39... 48 ½

32.....	45	60.....	35 ½
40.....	47	38.....	43 ½
44.....	48	30.....	43 ½
146.....	48	38.....	44 ½
120.....	43	28.....	45 ½
420.....	49	47.....	47
28.....	46	34.....	47
30.....	46	26.....	44
20.....	42	24.....	47 ½
44.....	47	40.....	43 ½
30.....	43	30.....	45
30.....	42	38.....	43 ½

Total..... 4.636 fanegas.
Quedan por vender sobre 2.032.

Precio máximo..... 49
Idem mínimo..... 42
Idem medio..... 45,17

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 23 de Setiembre de 1859.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del 23 de Setiembre de 1859 á las tres de la tarde

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, no publicado, 44-25 c.
Títulos del 3 por 100 diferido, publicado, 34-35.
Material del Tesoro no preferente con interés, no publicado, 86-50.
Deuda amortizable de primera clase, id., 49-60 d.
Idem de segunda id., id., 42-20.
Idem del personal, id., 40-70 p.
Acciones de carreteras, emisión de 1.º de Abril de 1850, de 4.000 rs., 6 por 100 anual, id., 89.
Idem de 2.000 rs., id., 92-50.
Idem de 1.º de Junio de 1851, de 2.000 rs., idem 89 d.
Idem de 31 de Agosto de 1852, de 2.000 rs., idem, 86 p.
Idem de 1.º de Julio de 1856, de 2.000 rs., idem, 86-50.
Acciones de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858, idem, 86-25 d.
Idem del Canal de Isabel II, de 4.000 rs., 8 por 100 anual, id., 105-90 p.
Acciones y carpetas provisionales del ferro-carril de Alar á Santander, id., 84.
Idem de Barcelona á Zaragoza, id., 83-25 d.
Idem de Almansa á Játiva, id., 83.
Acciones del Banco de España, id., 179-50 d.
Idem de la Sociedad Española Mercantil é Industrial, idem, 1.670.
Idem de la Aurora de España, id., 65.
Idem del Grao de Valencia á Almansa, id., par.

CAMBIOS.

Londres á 90 días fecha, 50-70 p.
París á 8 días vista, 5-29.

Plazas del reino.

Daño.	Benef.	Daño.	Benef.
Albacete.....	1/4	Lugo.....	1
Alicante.....	5/8 d.	Málaga.....	3/4 d.
Almería.....	1/4	Murcia.....	1/4 d.
Avila.....		Orense.....	1 p.
Badajoz.....	3/4 p.	Oviedo.....	3/8
Barcelona.....	3/4	Palencia.....	1/2 d.
Burgos.....	3/4	Pamplona.....	par.
Cáceres.....	1/2 p.	Fonteviedra.....	7/8 p.
Cádiz.....	3/8 p.	Salamanca.....	par.
Castellón.....		San Sebastian.....	par.
Ciudad-Real.....		Tan.....	1 p.
Córdoba.....	par.	Santander.....	3/8 p.
Coruña.....	5/8 p.	Santiago.....	3/4 p.
Cuenca.....		Segovia.....	par.
Gerona.....		Sevilla.....	1/4
Granada.....	1/4 d.	Soria.....	3/4 p.
Gudalajara.....	par.	Tarragona.....	par.
Huelva.....		Teruel.....	par.
Huesca.....		Toledo.....	3/4
Jaen.....	3/8 p.	Valencia.....	1/2
Leon.....	1/4 p.	Valladolid.....	1/4
Lérida.....		Vitoria.....	1/2
Logroño.....	1/4 d.	Zamora.....	par.
		Zaragoza.....	3/4 d.

BOLSAS EXTRANJERAS.

París 23 de Setiembre de 1859.
Fondos franceses. 1/3 por 100..... 69,45.
Idem 1/4 por 100..... 95,75.
Españoles..... 3 por 100 interior..... 44.
Consolidados..... 95 5/8 á 3/4.
Ambrés 19 de Setiembre.—Interior, 44 3/8.—Diferido, 34 papel.
Amsterdam 19 de Setiembre.—Interior, 44.—Diferido, 34 1/8.
Francfort 19 de Setiembre.—Interior, 43.—Diferido 34 1/2.
Londres 19 de Setiembre.—Consolidados, 95 1/2, 5/8.—Interior español, 46 1/4, 3/4.—Diferido, 34 1/2, 3/4.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Pio Tudela y Sanz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.
Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los gitanos Agustín y Miguel Castellón, hermanos, sin residencia fija, para que en el término de 30 días se presenten en este Juzgado á responder y defenderse de los cargos que contra los mismos resultan en la causa criminal pendiente sobre homicidio de Pedro Carbonel, tambien gitano, el día 15 de Agosto último; pues si pacieren se les oirá y administrará justicia, y no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar.
Dado en la Almunia á 25 de Setiembre de 1859.—Pío Tudela.—Por su mandado, Prudencio Moreno. 4027

A voluntad de sus dueños, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta ciudad, dictada ante mí, se publica de nuevo la subasta de tres fincas sitas en la misma, y tres capitales de censos impuestos sobre predios de esta referida ciudad, á saber:
Una casa calle del Angel, hoy de Navas, números 128 antiguo y 2 moderno, apreciada en 496.000 rs. vn.
Otra en la plaza de Viudas, números 127 antiguo y 16 moderno, tasada en 42.000.
Y otra contigua á la anterior, números 128 antiguo y 16 moderno, en 123.000.
Un capital de censo de 24.000 rs., sobre casa calle del Patriotico, números 203 antiguo y 7 moderno.
Otro de 20.000 rs., sobre casa calle de Santa Inés, números 23 antiguo y 44 moderno.
Y otro de 46.000, sobre casa plaza de Jesús Nazareno 6 de los Trabajos, números 190 y 191 antiguos, y 29 moderno, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes de los valores de las fincas, y por la mitad de los capitales de los censos: todo por término de 20 días hábiles, y bajo el pliego de condiciones reformado que se halla de manifiesto en el despacho de mí Escribano, calle del Bestero, número 13.
Y se señala para el remate de los indicados bienes la hora de las doce del día 7 de Octubre próximo, en la sala de audiencia de este Juzgado, calle del Fideo, número 3.
Cádiz 18 de Setiembre de 1859.—Licenciado Ramon María Pardillo.

D. Antonio Godínez y Frea, Caballero de la Real y distinguido Orden española de Carlos III, de la facultad y Jefe de San Juan de Jerusalem, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta capital de Hacienda y su provincia.
Por el presente cito, llamo y convoco á D. José María Necoches para que en el término de tres meses, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se persone por sí ó por medio de apoderado legalmente autorizado á ejercitar el derecho de que se crea asistido en los autos de testamentaria de su padre D. José de Necoches, que radican en mi Juzgado y Escribanía del infrascripto; bajo aprehimiento de que en su defecto se procederá adelante en la liquidación de la testamentaria, cuyo resultado le parará el perjuicio que proceda en justicia.
Cádiz 23 de Julio de 1859.—Antonio Godínez y Frea.—Joaquín Rubio.

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, dictada con acuerdo del Excmo. Sr. Auditor de Guerra del mismo en los autos de testamentaria de la Excmo. señora Princesa de Anglona, se saca á pública subasta en venta una casa en esta capital, al sitio de la calle de las Armas, esquina á la del Garzo, marcada con el núm. 6 antiguo y 40 moderno, apreciada en la cantidad de 261.320 rs. vn.; cuyo remate tendrá efecto el día 1.º de Octubre próximo, á las once de su mañana, en la Escribanía principal de mi cargo, al sitio de calle de Colcheros, núm. 28.
Y para que llegue á noticia del público se fija el presente en Sevilla á 13 de Setiembre de 1859.—Pascual Orú.

En virtud de providencia del Sr. D. Luis Alarcón, Juez de primera instancia de esta villa, referendada del Escribano D. Jacinto Revilla, se saca á pública subasta una casa sita en esta corte y su calle de las Huertas, esquina á la plazuela de Matute, señalada con el núm. 22 nuevo y 19 antiguo por la primera, y por la segunda con el 2 moderno, manzana 235, tasada por el Arquitecto de la Academia de San Fernando D. Antonio Carnicer y Cordial en 528.425 rs.; tiene de sitio 2.152 pies y medio. Es de nueva planta; renta de 29 á 30.000 rs. anuales; no tiene más carga que la de farol. El día 30 del corriente está señalado para su remate, á las doce, en la audiencia de S. S.
Londres 22.—La Comision inglesa de defensa nacional aprueba el uso de baterías flotantes, como fortificaciones de las costas.
Parece que Buchanan piensa arreglar amistosamente las diferencias á que ha dado lugar la toma de la Isla de San Juan, hecha solo para proteger á los blancos contra los indios.
Zurich 22.—Se dice que el último correo de Viena ordena á los Plenipotenciarios austríacos hacer de la cesion de Lombardia la base de la paz, dejando aparte la cuestion de los Ducados.
Los Plenipotenciarios marchan á sus cortes, á dar cuenta de sus trabajos, y volverán aquí á firmar el tratado de paz.
París 22.—Avisan de Londres que una parte de la escuadra destinada á China ha salido ya de Plymouth, y que el Almirante Jones va de segundo Comandante; pero que, en París, se dice hoy que este asunto de China se arreglará diplomáticamente. Se asegura que Austria y Francia están ya de acuerdo en la cuestion italiana.
Se van á suprimir los cuartos batallones en los 100 regimientos de línea, cuya formacion se decidió al empezar la guerra de Italia.
Los periódicos alemanes han publicado el extracto de una nota dirigida por Austria á las diferentes cortes alemanas, excepto Prusia, en cuyo documento protesta el Gabinete de Viena contra las tentativas de reforma federal. Pretende la *Gaceta de Elberfeld* que en Berlin se ignora la existencia de dicha nota, añadiendo que la atencion del Gabinete austriaco se halla actualmente ocupada en los asuntos interiores del imperio, y en los de Italia de tal modo, que apenas podría examinar con detencion la cuestion alemana.
La *Patrie*, por su parte, no está conforme con la opinion de la *Gaceta de Elberfeld*, y asegura que no obstante hallarse Austria tan ocupada en su interior y en Italia, no pierde de vista lo que ocurre en Alemania, como ya lo demostró en 1848 y posteriormente, cuando á pesar de las guerras de Hungría é Italia supo frustrar las empresas unitarias de Francfort y Erfurth.
La *Hoja semanal prusiana*, cuya importancia por sus relaciones ministeriales es bien conocida, publica acerca de la cuestion de reforma un artículo ó especie de comentario á la contestacion dada por el Gobierno al mensaje de Stettin, de que tienen conocimiento nuestros lectores. Dicha *Hoja* manifiesta terminantemente que el Gobierno prusiano sin reprobar el movimiento, no podrá sin embargo prestarle su apoyo en vista de los obstáculos que la reforma encontrará necesariamente en Austria.
Grande movimiento se nota en la bahía de Tolon. El 15 los navios *Eglat*, *Algeciras*, *Redoutable*, y las fragatas *Provy*, *Asmodee* y *Darius* levantan anclas y se dirigieron al Sudeste.
Los navios *Bretagne*, *Donawerth*, *Arcole*, *Saint-Louis*, *Alexandre*, el yacht *Imperatrice-Eugenie*, la fragata de hélice *Ceres*, la *Gregois* y tres lanchas cañoneras fondearon en Tolon.
Reina en los muelles de este puerto extraordinaria animacion, aun cuando el Ministro de Marina ha concedido muchas licencias á los marinos.
Anuncia la *Opinione* que la division sarda, compuesta de la fragata de vapor *Victor Manuel* y de otras dos, la *San Miguel* y *Euridice*, salió del golfo de Spezzia en la noche del 14 al 15 con direccion al Sur, á fin de ejecutar maniobras en el Mediterráneo.
En virtud de un decreto del 15 que publica el *Monitor Toscano*, el Mayor general Garibaldi, Jefe de la 11.ª division del ejército italiano, ha sido promovido al grado de Teniente General.
Contiene el mismo periódico oficial la siguiente nota:
«La Direccion general de Correos sarda anuncia el restablecimiento de las comunicaciones directas con Austria por Peschiera y Brescello. Se espera que la renovacion de las comunicaciones postales con las oficinas austríacas por el puente de Lagoscuro se venifique muy pronto bajo las antiguas condiciones. Se han practicado diligencias desde Julio último para obtener este resultado.»
DINAMARCA.—Copenhaga 16 de Setiembre.—Desde el día 2 reside el Rey en el palacio de Glücksburg, en cuyo punto se han reunido tropas para las grandes maniobras de otoño, que á pesar del mal tiempo que reina dirige en persona S. M. Asegúrase que la permanencia del Rey en Schleswig se prolongará hasta los últimos días de Octubre, si bien volverá el 26 del actual á pasar algunos días en Copenhaga para asistir á la apertura del Consejo Supremo (*Rigsradet*), convocado para dicho día, saliendo despues de esta solemnidad para Glücksburg, en donde piensa celebrar el aniversario de su nacimiento.
Nada se dice todavía acerca del objeto de la reunion del Consejo Supremo, ignorándose si le será ó no presentado un nuevo proyecto de Constitucion; pero como la situacion política de la Monarquía y las cuestiones internacionales no podrán pasar desapercibidas, será probable que el Gobierno dé algunas explicaciones respecto al particular en los primeros días de la legislatura. (*Independencia belga*.)
INGLATERRA.—Plymouth 18 de Setiembre.—Los individuos de la Comision de defensas nacionales, despues de haber visitado á Falmouth, han entrado en Plymouth acompañados del Coronel Pester, de la artillería Real. Asegúrase en Plymouth que saldrán de este punto en la flota con direccion á China 4.000 soldados de marina y 2.000 marineros. (*Globo*.)
IDEM.—Woolwich 18 de Setiembre.—Con motivo de las últimas noticias recibidas de China, reina gran actividad en el arsenal, bajo la vigilancia del Capitan Broseer, de la artillería Real: en la última semana han sido más considerables los trabajos, empleando los obreros más horas que de ordinario: el martes próximo pasado órden el Departamento de la Guerra para preparar y embalar 3.000.000 de cartuchos con destino á carabinas rayadas, que serán enviados por la via de Egipto. Estos cartuchos son embalados generalmente en barriles; pero en esta ocasion, con objeto de facilitar el transporte á través de los desiertos desde Alejandria, lo serán en cajas cuadradas metidas en sacos. Espéranse órdenes para hacer salir 250 subalternos y soldados de marina de la division de Woolwich, habiéndolas ya recibido de partir para la China la cuarta parte de todas las tropas de marina. Dícese tambien que se dirigirá al mismo punto á la mayor brevedad una brigada de artillería Real. (*Morning-Post*.)

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Despachos telegráficos de la GACETA DE MADRID.

Londres 22.—La Comision inglesa de defensa nacional aprueba el uso de baterías flotantes, como fortificaciones de las costas.
Parece que Buchanan piensa arreglar amistosamente las diferencias á que ha dado lugar la toma de la Isla de San Juan, hecha solo para proteger á los blancos contra los indios.
Zurich 22.—Se dice que el último correo de Viena ordena á los Plenipotenciarios austríacos hacer de la cesion de Lombardia la base de la paz, dejando aparte la cuestion de los Ducados.
Los Plenipotenciarios marchan á sus cortes, á dar cuenta de sus trabajos, y volverán aquí á firmar el tratado de paz.
París 22.—Avisan de Londres que una parte de la escuadra destinada á China ha salido ya de Plymouth, y que el Almirante Jones va de segundo Comandante; pero que, en París, se dice hoy que este asunto de China se arreglará diplomáticamente. Se asegura que Austria y Francia están ya de acuerdo en la cuestion italiana.
Se van á suprimir los cuartos batallones en los 100 regimientos de línea, cuya formacion se decidió al empezar la guerra de Italia.

Los periódicos alemanes han publicado el extracto de una nota dirigida por Austria á las diferentes cortes alemanas, excepto Prusia, en cuyo documento protesta el Gabinete de Viena contra las tentativas de reforma federal. Pretende la *Gaceta de Elberfeld* que en Berlin se ignora la existencia de dicha nota, añadiendo que la atencion del Gabinete austriaco se halla actualmente ocupada en los asuntos interiores del imperio, y en los de Italia de tal modo, que apenas podría examinar con detencion la cuestion alemana.
La *Patrie*, por su parte, no está conforme con la opinion de la *Gaceta de Elberfeld*, y asegura que no obstante hallarse Austria tan ocupada en su interior y en Italia, no pierde de vista lo que ocurre en Alemania, como ya lo demostró en 1848 y posteriormente, cuando á pesar de las guerras de Hungría é Italia supo frustrar las empresas unitarias de Francfort y Erfurth.
La *Hoja semanal prusiana*, cuya importancia por sus relaciones ministeriales es bien conocida, publica acerca de la cuestion de reforma un artículo ó especie de comentario á la contestacion dada por el Gobierno al mensaje de Stettin, de que tienen conocimiento nuestros lectores. Dicha *Hoja* manifiesta terminantemente que el Gobierno prusiano sin reprobar el movimiento, no podrá sin embargo prestarle su apoyo en vista de los obstáculos que la reforma encontrará necesariamente en Austria.
Grande movimiento se nota en la bahía de Tolon. El 15 los navios *Eglat*, *Algeciras*, *Redoutable*, y las fragatas *Provy*, *Asmodee* y *Darius* levantan anclas y se dirigieron al Sudeste.
Los navios *Bretagne*, *Donawerth*, *Arcole*, *Saint-Louis*, *Alexandre*, el yacht *Imperatrice-Eugenie*, la fragata de hélice *Ceres*, la *Gregois* y tres lanchas cañoneras fondearon en Tolon.
Reina en los muelles de este puerto extraordinaria animacion, aun cuando el Ministro de Marina ha concedido muchas licencias á los marinos.
Anuncia la *Opinione* que la division sarda, compuesta de la fragata de vapor *Victor Manuel* y de otras dos, la *San Miguel* y *Euridice*, salió del golfo de Spezzia en la noche del 14 al 15 con direccion al Sur, á fin de ejecutar maniobras en el Mediterráneo.
En virtud de un decreto del 15 que publica el *Monitor Toscano*, el Mayor general Garibaldi, Jefe de la 11.ª division del ejército italiano, ha sido promovido al grado de Teniente General.
Contiene el mismo periódico oficial la siguiente nota:
«La Direccion general de Correos sarda anuncia el restablecimiento de las comunicaciones directas con Austria por Peschiera y Brescello. Se espera que la renovacion de las comunicaciones postales con las oficinas austríacas por el puente de Lagoscuro se venifique muy pronto bajo las antiguas condiciones. Se han practicado diligencias desde Julio último para obtener este resultado.»
DINAMARCA.—Copenhaga 16 de Setiembre.—Desde el día 2 reside el Rey en el palacio de Glücksburg, en cuyo punto se han reunido tropas para las grandes maniobras de otoño, que á pesar del mal tiempo que reina dirige en persona S. M. Asegúrase que la permanencia del Rey en Schleswig se prolongará hasta los últimos días de Octubre, si bien volverá el 26 del actual á pasar algunos días en Copenhaga para asistir á la apertura del Consejo Supremo (*Rigsradet*), convocado para dicho día, saliendo despues de esta solemnidad para Glücksburg, en donde piensa celebrar el aniversario de su nacimiento.
Nada se dice todavía acerca del objeto de la reunion del Consejo Supremo, ignorándose si le será ó no presentado un nuevo proyecto de Constitucion; pero como la situacion política de la Monarquía y las cuestiones internacionales no podrán pasar desapercibidas, será probable que el Gobierno dé algunas explicaciones respecto al particular en los primeros días de la legislatura. (*Independencia belga*.)
INGLATERRA.—Plymouth 18 de Setiembre.—Los individuos de la Comision de defensas nacionales, despues de haber visitado á Falmouth, han entrado en Plymouth acompañados del Coronel Pester, de la artillería Real. Asegúrase en Plymouth que saldrán de este punto en la flota con direccion á China 4.000 soldados de marina y 2.000 marineros. (*Globo*.)
IDEM.—Woolwich 18 de Setiembre.—Con motivo de las últimas noticias recibidas de China, reina gran actividad en el arsenal, bajo la vigilancia del Capitan Broseer, de la artillería Real: en la última semana han sido más considerables los trabajos, empleando los obreros más horas que de ordinario: el martes próximo pasado órden el Departamento de la Guerra para preparar y embalar 3.000.000 de cartuchos con destino á carabinas rayadas, que serán enviados por la via de Egipto. Estos cartuchos son embalados generalmente en barriles; pero en esta ocasion, con objeto de facilitar el transporte á través de los desiertos desde Alejandria, lo serán en cajas cuadradas metidas en sacos. Espéranse órdenes para hacer salir 250 subalternos y soldados de marina de la division de Woolwich, habiéndolas ya recibido de partir para la China la cuarta parte de todas las tropas de marina. Dícese tambien que se dirigirá al mismo punto á la mayor brevedad una brigada de artillería Real. (*Morning-Post*.)

en la flota con direccion á China 4.000 soldados de marina y 2.000 marineros. (*Globo*.)

IDEM.—Woolwich 18 de Setiembre.—Con motivo de las últimas noticias recibidas de China, reina gran actividad en el arsenal, bajo la vigilancia del Capitan Broseer, de la artillería Real: en la última semana han sido más considerables los trabajos, empleando los obreros más horas que de ordinario: el martes próximo pasado órden el Departamento de la Guerra para preparar y embalar 3.000.000 de cartuchos con destino á carabinas rayadas, que serán enviados por la via de Egipto. Estos cartuchos son embalados generalmente en barriles; pero en esta ocasion